



PARQUE EÓLICO LOS BORJAS I

Separata Ministerio de Transportes, Movilidad
y Agenda Urbana.

ÍNDICE

1.	Objeto y alcance	1
2.	Antecedentes	2
3.	Datos del promotor	3
4.	Normativa.....	4
5.	Descripción del parque eólico	5
5.1.	Situación y emplazamiento	5
5.2.	Descripción de poligonal	6
5.3.	Aerogeneradores.....	7
5.4.	Acceso al parque eólico.....	8
5.5.	Descripción de evacuación	12
6.	Afección Carretera Nacional N-122.....	14
7.	Adecuación al planeamiento urbanístico vigente	16
8.	Conclusión	17
9.	Planos	18

1. Objeto y alcance

La presente separata al proyecto técnico se redacta con objeto de describir la afección de la instalación eólica denominada “Parque Eólico Los Borjas I” ubicada en los términos municipales de Ambel, Alcalá de Moncayo, Vera de Moncayo, Trasmoz y Tarazona en la provincia de Zaragoza (Aragón), sobre la carretera nacional N-122.

El proyecto del Parque Eólico Los Borjas I consta de 7 aerogeneradores modelo General Electric GE158 de 5,5 MW de 120,90 metros de altura y 158 metros de diámetro de rotor, cuya potencia unitaria estará limitada a 5,428 MW para que la potencia nominal total instalada del parque eólico sea 38,00 MW.

Las infraestructuras del parque eólico se encuentran ubicadas en los términos municipales de Ambel y Alcalá de Moncayo.

El acceso a la red de viales del parque eólico se realiza desde la carretera CV-690, que une la carretera CV-203 con la localidad de Alcalá de Moncayo, en el término municipal de Alcalá de Moncayo cerca del p.k 0+600 de la misma.

Para acceder a dicho punto cumpliendo con las características de trazado necesarias para el transporte especial de los aerogeneradores se realizará un recorrido que parte desde la carretera nacional N-122, en su p.k 79+000, y que a partir de este punto recorre unos 8 km de caminos agrícolas existentes, que se adecuan a los parámetros necesarios, y que discurren por los términos municipales de Vera de Moncayo y Trasmoz, entre los que se realizan cruzamientos con las carreteras CV-610 y Z-F-0251, hasta llegar a la carretera Z-373 en su p.k 6+400.

Desde este punto y continuando por la carretera Z-373 unos 100 m se accede a la carretera CV-690 por la que habrá que recorrer otros 600 m hasta llegar al punto de acceso de la red de viales del parque eólico.

El presente proyecto modificado contiene la información necesaria según el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, así como cumple con el contenido mínimo regulado en la ITC-RAT 20 del Real Decreto 337/2014 de 9 de Mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

Este proyecto contempla la obra civil necesaria para la ubicación e interconexión por medio de viales de las 7 turbinas, así como de las áreas de maniobra, zanjas para las líneas eléctricas y demás infraestructuras necesarias. En la parte eléctrica, se ha realizado el dimensionamiento de las líneas eléctricas que transportan la energía desde los aerogeneradores hasta la Subestación Castor 220/30 kV. La descripción de dicha subestación y la línea de alta tensión que evacuará la potencia generada en el parque a la red de transporte forman parte de otro proyecto.

2. Antecedentes

INNOVACIÓN ENERGÉTICA SOSTENIBLES, S.L., con C.I.F. B-99377699, es una sociedad cuyo objeto es la producción, venta, almacenamiento y comercialización de energía eléctrica y térmica de origen renovable, así como la explotación y desarrollo de proyectos relacionados con energías de origen renovable (eólica, fotovoltaica y de cualquier otro tipo), a cuyo efecto está promoviendo el presente proyecto.

INNOVACIÓN ENERGÉTICA SOSTENIBLES, S.L., proyecta promocionar el Parque Eólico LOS BORJAS I, en los términos municipales de Ambel, Alcalá de Moncayo, Vera de Moncayo, Trasmoz y Tarazona en la provincia de Zaragoza.

El proyecto original, visado el día 11 de Noviembre de 2020 con número de visado Nº VD03702-20A y admitido a trámite el 15 de Diciembre de 2020 con número de expediente en el Servicio Provincial de Zaragoza G-EO-Z-293/2020, estaba constituido por 7 aerogeneradores modelo General Electric GE158 de 5,5 MW de potencia nominal unitaria.

Debido a que durante el proceso de tramitación la implantación del parque eólico Los Borjas I resultó ser incompatible con el planteamiento urbanístico de la ubicación inicial se ha modificado el proyecto original de forma que las ubicaciones de los aerogeneradores cumplen con el planteamiento urbanístico.

Este proyecto desarrollado por INNOVACIÓN ENERGÉTICA SOSTENIBLES, S.L., quiere llevarse a cabo en Aragón con el objeto de mejorar el aprovechamiento de los recursos eólicos de esta región, utilizando las más recientes tecnologías desarrolladas en este tipo de instalaciones, desde el criterio de máximo respeto al entorno y medio ambiente natural.

INNOVACIÓN ENERGÉTICA SOSTENIBLES, S.L. quiere contribuir a aumentar la importancia de las energías renovables en la planificación energética de la Comunidad Autónoma de Aragón y de España, teniendo en cuenta todas las directivas y objetivos que se han establecido para la constitución de un porcentaje de la demanda de energía primaria convencional por energías renovables.

3. Datos del promotor

- Titular: INNOVACIÓN ENERGÉTICA SOSTENIBLES, S.L.
- CIF: B-99377699
- Domicilio Social: C/ Ortega y Gasset, 20, 2ª planta, 28006 Madrid
- Domicilio a efecto de notificaciones: C/ Coso, 33, 7ª planta, 50003 Zaragoza
- Correo: tramitaciones@forestalia.com

4. Normativa

- Norma 3.1-ic "trazado"
- Instrucción 5.2-ic "drenaje superficial"
- Instrucción 6.1 ic "secciones de firme"
- Norma 8.1-ic "señalización vertical"
- Instrucción 8.2-ic "marcas viales"

5. Descripción del parque eólico

El proyecto consiste en un parque eólico con 7 aerogeneradores GE158 de 120,9 metros altura de buje y 5,5 MW de potencia unitaria, limitada a 5,428 MW de manera que la potencia nominal total instalada del parque eólico sea 38,00 MW, situado en los términos municipales de Ambel y Alcalá de Moncayo en la provincia de Zaragoza.

5.1. Situación y emplazamiento

El Parque Eólico Los Borjas I de 38 MW afecta a los términos municipales de Ambel, Alcalá de Moncayo, Vera de Moncayo y Trasmoz en la provincia de Zaragoza.

El acceso a la red de viales del parque eólico se realiza desde la carretera CV-690, que une la carretera CV-203 con la localidad de Alcalá de Moncayo, en el término municipal de Alcalá de Moncayo cerca del p.k 0+600 de la misma.

Para acceder a dicho punto cumpliendo con las características de trazado necesarias para el transporte especial de los aerogeneradores se realizará un recorrido que parte desde la carretera nacional N-122, en su p.k 79+000, y que a partir de este punto recorre unos 8 km de caminos agrícolas existentes, que se adecuan a los parámetros necesarios, y que discurren por los términos municipales de Vera de Moncayo y Trasmoz, entre los que se realizan cruzamientos con las carreteras CV-610 y Z-F-0251, hasta llegar a la carretera Z-373 en su p.k 6+400.

Desde este punto y continuando por la carretera Z-373 unos 100 m se accede a la carretera CV-690 por la que habrá que recorrer otros 600 m hasta llegar al punto de acceso de la red de viales del parque eólico.

En el término municipal de Ambel se realizará la instalación de las infraestructuras de los aerogeneradores BO1-05, BO1-06 y BO1-07 así como por los viales internos del parque y la zanja de media tensión para la evacuación de la energía generada por el parque eólico hasta la Subestación Eléctrica Castor 220/30 kV.

En el término municipal de Alcalá de Moncayo se realizará la instalación de las infraestructuras de los aerogeneradores BO1-01, BO1-02, BO1-03 y BO1-04 así como por la campa de almacenamiento, la torre meteorológica, el acceso desde la carretera CV-690, los viales internos del parque y la zanja de media tensión para la evacuación de la energía generada por el parque eólico hasta la Subestación Eléctrica Castor 220/30 kV.

En el término municipal de Vera de Moncayo se realizará parte del vial de acceso del parque y la zanja de media tensión para la evacuación de la energía generada por el parque eólico hasta la Subestación Eléctrica Castor 220/30 kV.

En el término municipal de Trasmoz se realizará el vial del parque que une el acceso desde la carretera nacional N-122 hasta la carretera CV-690.

En el término municipal de Tarazona se realizará el acceso desde la carretera nacional N-122 y el vial que une este acceso con la carretera CV-690.

En los terrenos donde se propone la construcción del parque eólico se dispone de suficiente espacio con una topografía adecuada para su implantación y con una buena disposición para la explotación energética del recurso, siendo la superficie aproximada para su implantación y zona de influencia de 1.164 Ha.

5.2. Descripción de poligonal

La poligonal que delimita el parque tiene las siguientes coordenadas UTM ETRS89 HUSO 30, mostradas en la Tabla 1:

VÉRTICE	X	Y
1	610.994	4.630.426
2	613.229	4.627.418
3	610.221	4.625.494
4	608.591	4.627.956

Tabla 1: Vértices de la poligonal delimitadora del Parque Eólico Los Borjas I.

5.3. Aerogeneradores

El Parque Eólico Los Borjas I consta de 7 aerogeneradores, situados en los términos municipales de Ambel y Alcalá de Moncayo en la provincia de Zaragoza, dispuestos en una alineación tal y como viene reflejado en los planos, distribuidos perpendiculares a los vientos dominantes en la zona.

En la Tabla 2 se presentan las coordenadas en las que se dispondrán los aerogeneradores:

AEROGENERADOR	UTM X	UTM Y	Cota Z	MODELO AEROGENERADOR
BO1-01	610.531	4.628.880	745,25	Aerogenerador GE158-5,5 MW
BO1-02	610.234	4.628.481	752,50	Aerogenerador GE158-5,5 MW
BO1-03	609.693	4.628.124	775,50	Aerogenerador GE158-5,5 MW
BO1-04	609.450	4.627.721	773,75	Aerogenerador GE158-5,5 MW
BO1-05	610.733	4.627.123	738,50	Aerogenerador GE158-5,5 MW
BO1-06	611.221	4.627.514	750,50	Aerogenerador GE158-5,5 MW
BO1-07	611.697	4.627.481	737,50	Aerogenerador GE158-5,5 MW

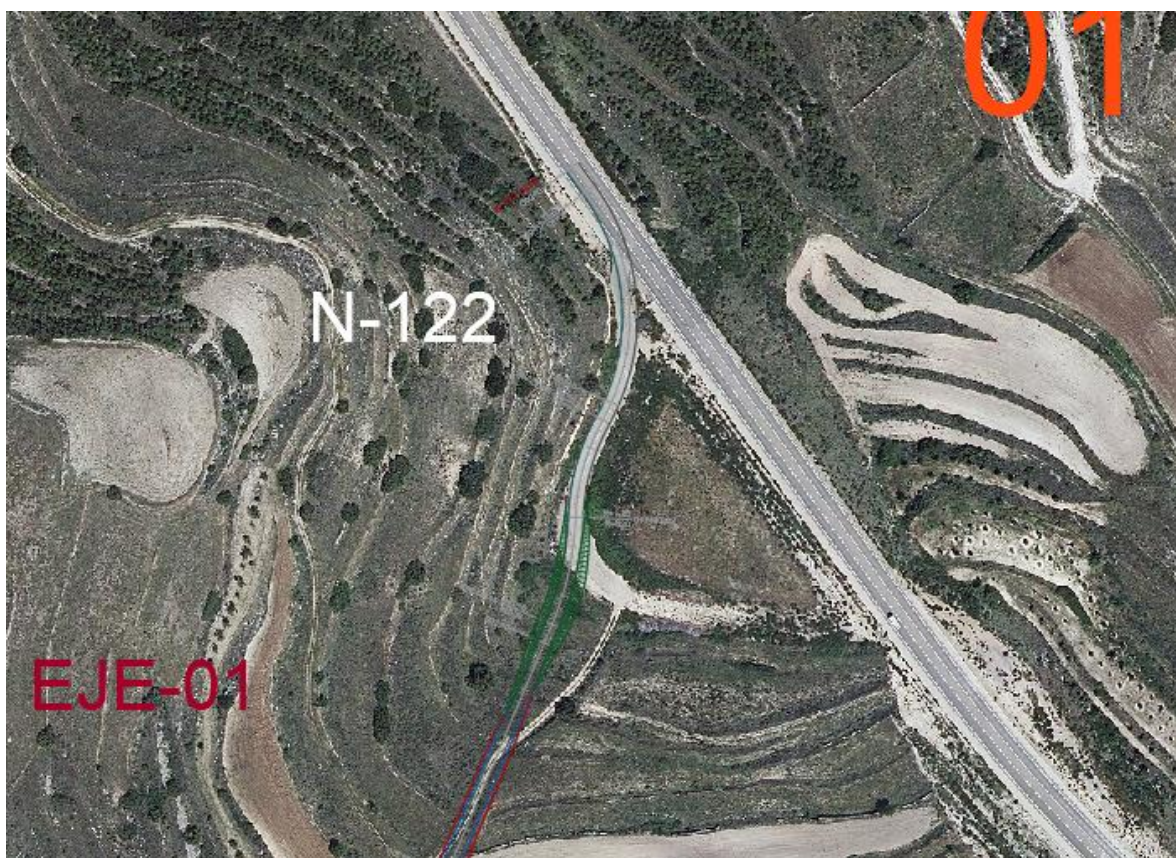
Tabla 2: Coordenadas UTM ETRS89 Huso 30 de los aerogeneradores del Parque Eólico Los Borjas I.

Los aerogeneradores que se instalarán en el Parque Eólico Los Borjas I serán modelo General Electric GE158 y tendrán una potencia unitaria de 5,5 MW, limitada a 5,428 MW para que la potencia nominal total instalada del parque eólico sea 38,00 MW. La elección de estos tipos de aerogeneradores se justifica entre otras razones por el tipo de régimen de vientos, la eficiencia en el aprovechamiento de la energía y por la disponibilidad comercial actual.

5.4. Acceso al parque eólico

El acceso al parque eólico se realiza desde la localidad de Alcalá de Moncayo. Para que los transportes especiales puedan alcanzar esta localidad es necesaria la ejecución de un camino que aprovecha mayoritariamente caminos existentes paralelos a la carretera Z-373. Esto permite evitar el paso de los vehículos especiales por la localidad de Vera del Moncayo.

Este camino conecta con la carretera Nacional N-122 en las coordenadas X: 608.970; Y: 4.634.640 aprovechando la conexión de una antigua curva rectificadora de la carretera. No se considera necesaria la actuación en el enganche, salvo la oportuna señalización de obras.





El citado camino de acceso, de más de ocho kilómetros de longitud, termina conectando con la carretera Z-373 unos metros antes de la rotonda de acceso a la localidad de Alcalá de Moncayo, tal y como se puede ver en los planos de proyecto. La conexión con la carretera se realiza manteniendo el punto de conexión del camino existente



En el acceso a la localidad se utiliza la carretera CV-690, si bien será necesario ejecutar una rectificación de una curva para los transportes especiales, tal y como se expone en la siguiente imagen.



En la carretera CV-690, a la altura de la localidad de Alcalá de Moncayo, y aprovechando un acceso existente, se proyecta el acceso al Parque Eólico, mediante una intersección en T, con radio de entrada 80 y radio de salida 25 metros tal y como se expone en la siguiente captura de los planos.



El acceso principal al parque eólico se efectuará desde la carretera CV-690.

El punto de encuentro se localiza en la coordenada georreferenciada (U.T.M. ETRS89 HUSO: 30) siguiente: X=608.469; Y=4.627.025

El acceso se sitúa en la misma ubicación que uno existente, que conecta un camino en dirección noreste.

Para el diseño de la conexión que permita el acceso a la Planta, se toman en consideración de manera especial los contenidos incluidos en los capítulos 3 (Datos básicos), 8 (Carriles adicionales) y 9 (Conexiones y accesos), de la Orden FOM/273/2016, de 19 de febrero, por la que se aprueba la Norma 3.1- IC Trazado, de la Instrucción de Carreteras

De acuerdo al contenido de la tabla 9.1, de elementos básicos a considerar en los movimientos de entrada y salida en conexiones y accesos, se toman para el citado proyecto los siguientes:

- Clase de carretera: convencional
- Denominación: C-50
- IMD año horizonte: menos de 1.500 vehículos
- Accesos Edificaciones residenciales aisladas o fincas sin actividad económica. El acceso a la Planta en fase de explotación será completamente residual e inferior a 5 vehículo/día.

TABLA 9.1.

ELEMENTOS BÁSICOS PARA MATERIALIZAR MOVIMIENTOS DE ENTRADA Y SALIDA EN CONEXIONES Y ACCESOS.

CLASE DE CARRETERA	DENOMINACIÓN	IMD EN EL AÑO HORIZONTE	CONEXIONES	ACCESOS			
				INSTALACIONES DE SERVICIO	EXPLOTACIONES DONDE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES ECONÓMICAS	CAMINOS AGRÍCOLAS	EDIFICACIONES RESIDENCIALES AISLADAS O FINCAS SIN ACTIVIDAD ECONÓMICA
AUTOPISTAS	TODAS	CUALQUIERA	CARRIL	NO PERMITIDOS	NO PERMITIDOS	NO PERMITIDOS	NO PERMITIDOS
AUTOVÍAS	TODAS	CUALQUIERA	CARRIL	NO PERMITIDOS	NO PERMITIDOS	NO PERMITIDOS	NO PERMITIDOS
CARRETERAS MULTICARRIL	C-100	CUALQUIERA	CARRIL	NO PERMITIDOS	NO PERMITIDOS	NO PERMITIDOS	NO PERMITIDOS
	C-90 Y C-80	CUALQUIERA	CARRIL				
	C-70 Y C-60	CUALQUIERA	CUÑA				
	C-50 Y C-40	CUALQUIERA	CUÑA REDUCIDA				
CARRETERAS CONVENCIONALES	C-100	IMD ≥ 5000	CARRIL	CARRIL	CARRIL	CUÑA	CUÑA REDUCIDA
		5000 > IMD ≥ 3000	CARRIL	CARRIL	CARRIL	CUÑA REDUCIDA	CUÑA REDUCIDA
		3000 > IMD ≥ 1500	CARRIL	CARRIL	CARRIL	CUÑA REDUCIDA	CUÑA REDUCIDA
		IMD < 1500	CARRIL	CARRIL	CARRIL	ENVOLVENTE DE GIRO	ENVOLVENTE DE GIRO
	C-90 Y C-80	IMD ≥ 5000	CARRIL	CARRIL	CARRIL	CUÑA	CUÑA REDUCIDA
		5000 > IMD ≥ 3000	CARRIL	CARRIL	CARRIL	CUÑA REDUCIDA	CUÑA REDUCIDA
		3000 > IMD ≥ 1500	CARRIL	CARRIL	CARRIL	CUÑA REDUCIDA	CUÑA REDUCIDA
		IMD < 1500	CUÑA	CUÑA	CUÑA	ENVOLVENTE DE GIRO	ENVOLVENTE DE GIRO
	C-70 Y C-60	IMD ≥ 5000	CARRIL	CARRIL	CARRIL	CUÑA REDUCIDA	CUÑA REDUCIDA
		5000 > IMD ≥ 3000	CARRIL	CARRIL	CARRIL	CUÑA REDUCIDA	CUÑA REDUCIDA
		3000 > IMD ≥ 1500	CUÑA	CUÑA	CUÑA	CUÑA REDUCIDA	CUÑA REDUCIDA
		IMD < 1500	CUÑA REDUCIDA	CUÑA REDUCIDA	CUÑA REDUCIDA	ENVOLVENTE DE GIRO	ENVOLVENTE DE GIRO
	C-50 Y C-40	CUALQUIERA	CUÑA REDUCIDA	ENVOLVENTE DE GIRO	ENVOLVENTE DE GIRO	ENVOLVENTE DE GIRO	ENVOLVENTE DE GIRO
VÍAS DE SERVICIO	C-90 Y C-80	IMD ≥ 5000	CARRIL	CARRIL	CARRIL	CUÑA	CUÑA REDUCIDA
		5000 > IMD ≥ 3000	CARRIL	CUÑA	CUÑA	CUÑA REDUCIDA	CUÑA REDUCIDA
		3000 > IMD ≥ 1500	CARRIL	CUÑA REDUCIDA	CUÑA REDUCIDA	CUÑA REDUCIDA	CUÑA REDUCIDA
		IMD < 1500	CUÑA	ENVOLVENTE DE GIRO	ENVOLVENTE DE GIRO	ENVOLVENTE DE GIRO	ENVOLVENTE DE GIRO
	C-70 Y C-60	IMD ≥ 5000	CARRIL	CUÑA	CUÑA	CUÑA REDUCIDA	CUÑA REDUCIDA
		5000 > IMD ≥ 3000	CUÑA	CUÑA REDUCIDA	CUÑA REDUCIDA	CUÑA REDUCIDA	CUÑA REDUCIDA
		3000 > IMD ≥ 1500	CUÑA	CUÑA REDUCIDA	CUÑA REDUCIDA	CUÑA REDUCIDA	CUÑA REDUCIDA
		IMD < 1500	CUÑA REDUCIDA	ENVOLVENTE DE GIRO	ENVOLVENTE DE GIRO	ENVOLVENTE DE GIRO	ENVOLVENTE DE GIRO
	C-50 Y C-40	CUALQUIERA	CUÑA REDUCIDA	ENVOLVENTE DE GIRO	ENVOLVENTE DE GIRO	ENVOLVENTE DE GIRO	ENVOLVENTE DE GIRO

El análisis de la anterior tabla de la norma 3.1. I.C. seleccionaría una tipología de “ENVOLVENTE DE GIRO” si bien creemos necesario mejorar la seguridad y dimensiones del acceso y proyectar un acceso en T, de similares características a los ya ejecutados en las inmediaciones.

Se ha diseñado un acceso con dos radios de giro diferentes, en función del itinerario de los transportes especiales de suministro a los parques eólicos

Las vías disponen de suficiente anchura para permitir el acceso de los transportes, aunque tendrá que ser acondicionadas.

El objetivo general de la red de caminos necesaria para dar accesibilidad a los aerogeneradores es el de minimizar las afecciones a los terrenos por los que discurren. Para ello se maximiza la utilización de los caminos existentes en la zona, definiendo nuevos trazados únicamente en los casos imprescindibles de forma que se respete la rasante del terreno natural, siempre atendiendo al criterio de menos afección al medio.

5.5. Descripción de evacuación

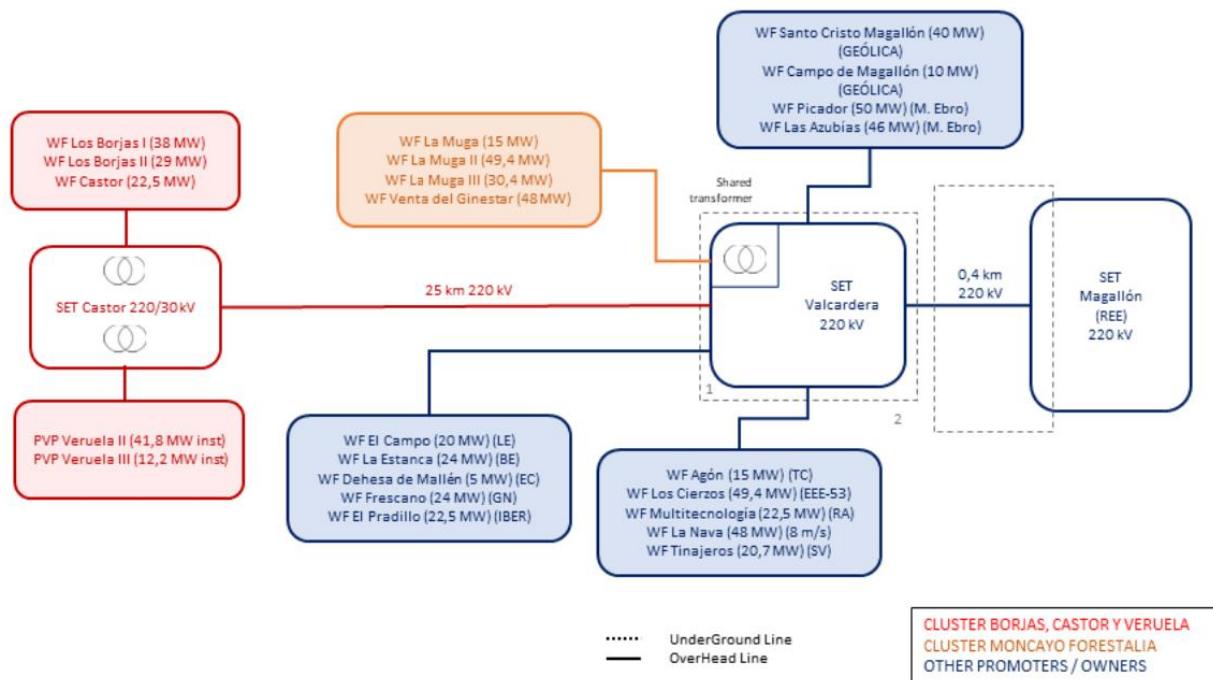
El Parque Eólico Los Borjas I (38 MW), junto con los parques eólicos: PE Los Borjas II (29 MW) y PE Castor (22,5 MW) y las plantas fotovoltaicas Veruela II (41,8 MWinst) y Veruela III (12,2 MWinst) forman parte del Clúster Moncayo que se está desarrollando en la comunidad autónoma de Aragón.

Los parques eólicos del Clúster Moncayo se ubican en el entorno de un conjunto de instalaciones que comparten punto de conexión en la SET Magallón 220 kV de REE. Con objeto de evitar las afecciones ambientales derivadas de la implantación de una duplicidad de infraestructuras de evacuación, se ha previsto la compartición de las infraestructuras de evacuación de estas instalaciones.

Para evacuar la energía generada en los parques eólicos PE Los Borjas I, PE Los Borjas II y PE Castor y las plantas fotovoltaicas Veruela II y Veruela III se proyecta la subestación eléctrica SET Castor 220/30 kV.

Desde la subestación Castor 220/30 kV partirá una línea aérea 220 kV hasta la subestación colectora Valcardera 220kV.

Desde la subestación colectora Valcardera 220 kV partirá una línea aérea 220 kV hasta el punto de conexión final con la red de transporte a través de la subestación eléctrica SET Magallón (REE) 220 kV.



6. Afección Carretera Nacional N-122

La afección del Parque Los Borjas I sobre la Carretera Nacional N-122 consistirá en el acceso desde la carretera al vial de acceso del parque eólico, cerca del p.k. 79+010 de la carretera, y por el cruce de la zanja eléctrica que conduce a la subestación eléctrica con la carretera cerca del p.k. 75+130.

Los puntos de afección se dan en las siguientes coordenadas UTM ETRS89 HUSO 30:

- Acceso desde carretera: (X:608.977; Y:4.634.616)
- Cruce de zanja eléctrica: (X:610.873; Y:4.631.494)

Es por ello por lo que en el cruce de la zanja con la carretera autonómica N-122 se instalarán 7 tubos de PEAD de 200 mm, de poliuretano corrugado para los circuitos eléctricos del Parque Eólico Los Borjas I y uno quedará de reserva, así como cuatro tubos de PEAD de 90 mm para la fibra óptica y el cable de tierra. Se realizará el cruce, siempre que sea posible, de forma perpendicular al eje del vial. Estos tubos irán dentro de una vaina de protección de 700 mm de diámetro, fabricada en polietileno. Se colocarán arquetas a ambos lados de los pasos reforzados que se situarán lo más alejado posible de la carretera autonómica N-122

Las condiciones para el cruce por hinca, serán las siguientes:

- La tubería de agua se alojará en el interior de la vaina de protección de acero, cuyo diámetro mínimo será de 700 mm de diámetro.
- La vaina de protección se prolongará hasta superar en ambos márgenes la zona de servidumbre de la carretera, es decir, hasta una distancia mínima de 8 metros medidos desde la arista exterior de la explanación (pie del talud de terraplén).
- La generatriz superior de la vaina de protección se situará como mínimo a 1,5 metros de la rasante de la carretera y a 0,50 metros por debajo de la cuneta o del terreno natural de las parcelas colindantes.
- Tanto el foso de ataque como el de salida se ejecutará obligatoriamente fuera de la zona de dominio público, por lo que la parte más cercana de los citados fosos se situarán a una distancia mínima de 3 metros medidos desde la arista exterior de la explanación (pie del talud de terraplén).
- Una vez que se haya ejecutado la hinca, se deberá complementar la vaina de protección en los 5 metros que le faltan hasta alcanzar la zona de servidumbre.
- No se podrá colocar la tubería de agua en el interior de la vaina de protección ni se podrá enterrar la zanja ni los fosos de ataque y desembarco hasta que se haya comprobado por los técnicos de la Unidad de Explotación de la Subdirección Provincial de Carreteras que la instalación se ajusta a la autorización en cuanto a la longitud de la vaina y a la cota de resguardo.
- En las dos márgenes se colocarán unos hitos o señales indicativas de la existencia del cruce de la tubería. Durante la realización de los trabajos no se ocupará la calzada ni el resto de la explanación con materiales ni maquinaria.

- Una vez terminadas las obras del cruzamiento se retirarán las obras auxiliares realizadas y se restituirá el entorno a su estado primitivo.

7. Adecuación al planeamiento urbanístico vigente

Las infraestructuras que integran el proyecto de parque eólico Los Borjas I de 38,0 MW se emplazan en los T.T.M.M. de Ambel, Alcalá de Moncayo, Vera de Moncayo y Trasmoz en la provincia de Zaragoza.

Según el Sistema de Información Urbanística (SIUA) del Gobierno de Aragón, la figura urbanística por la que se rigen los municipios afectados es, para cada uno de ellos, la siguiente:

- Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Ambel.
- Normas Subsidiarias y Complementarias de ámbito Provincial de Zaragoza como normativa vigente en el municipio de Alcalá de Moncayo.
- Normas Subsidiarias y Complementarias de ámbito Provincial de Zaragoza como normativa vigente en el municipio de Vera de Moncayo.
- Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano como normativa vigente en el municipio de Trasmoz.

Con lo expuesto en el anexo de adecuación urbanística se considera analizada la situación urbanística del área objeto de proyecto del parque eólico.

Se han justificado aquellos aspectos que le son de aplicación según los planeamientos vigentes en cada municipio y la categoría de suelo afectada.

Como se ha indicado, se entiende que el proyecto de parque eólico podría considerarse compatible en el ámbito propuesto al tratarse de un uso de utilidad pública e interés social que debe ubicarse en suelo no urbanizable, el cual queda recogido en las diferentes normativas como uso admisible en suelo no urbanizable genérico, bajo el cumplimiento de las prescripciones indicadas. Dicho esto, el proyecto de ejecución y la tramitación ambiental deberán establecer las determinaciones concretas que avalen la instalación desde el punto de vista ambiental.

El análisis del planeamiento urbanístico cumple con el Apartado 4 del Decreto 2/2016.

Se incorpora Anexo 15 del análisis de la situación urbanística.

8. Conclusión

Con lo expuesto en la separata y con los planos y documentos adjuntos, se informa al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de los trabajos a realizar para la construcción del parque eólico “Los Borjas I”, así como de la afección que dichos trabajos suponen en el ámbito de su competencia, específicamente sobre la carretera nacional N-122.

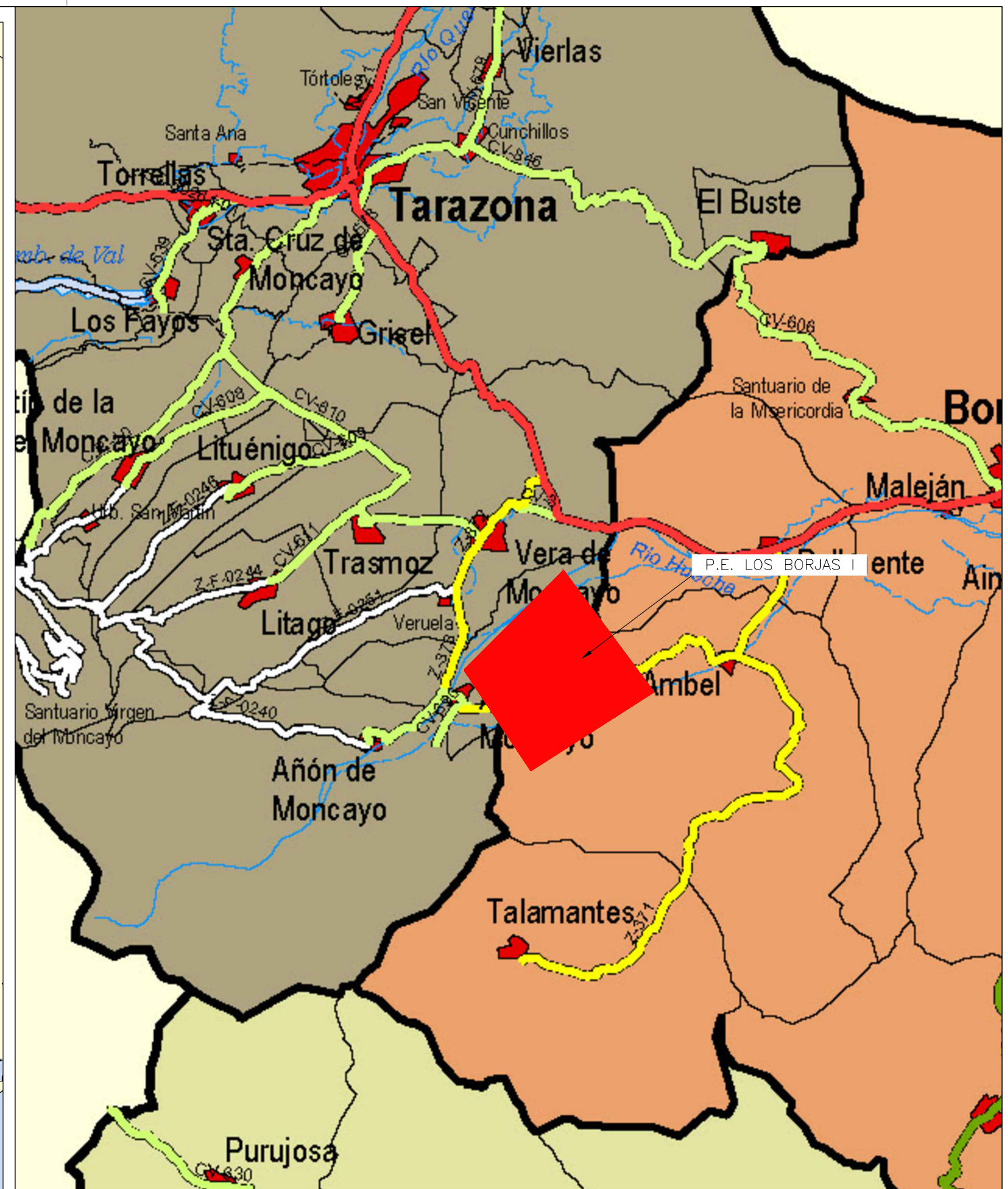
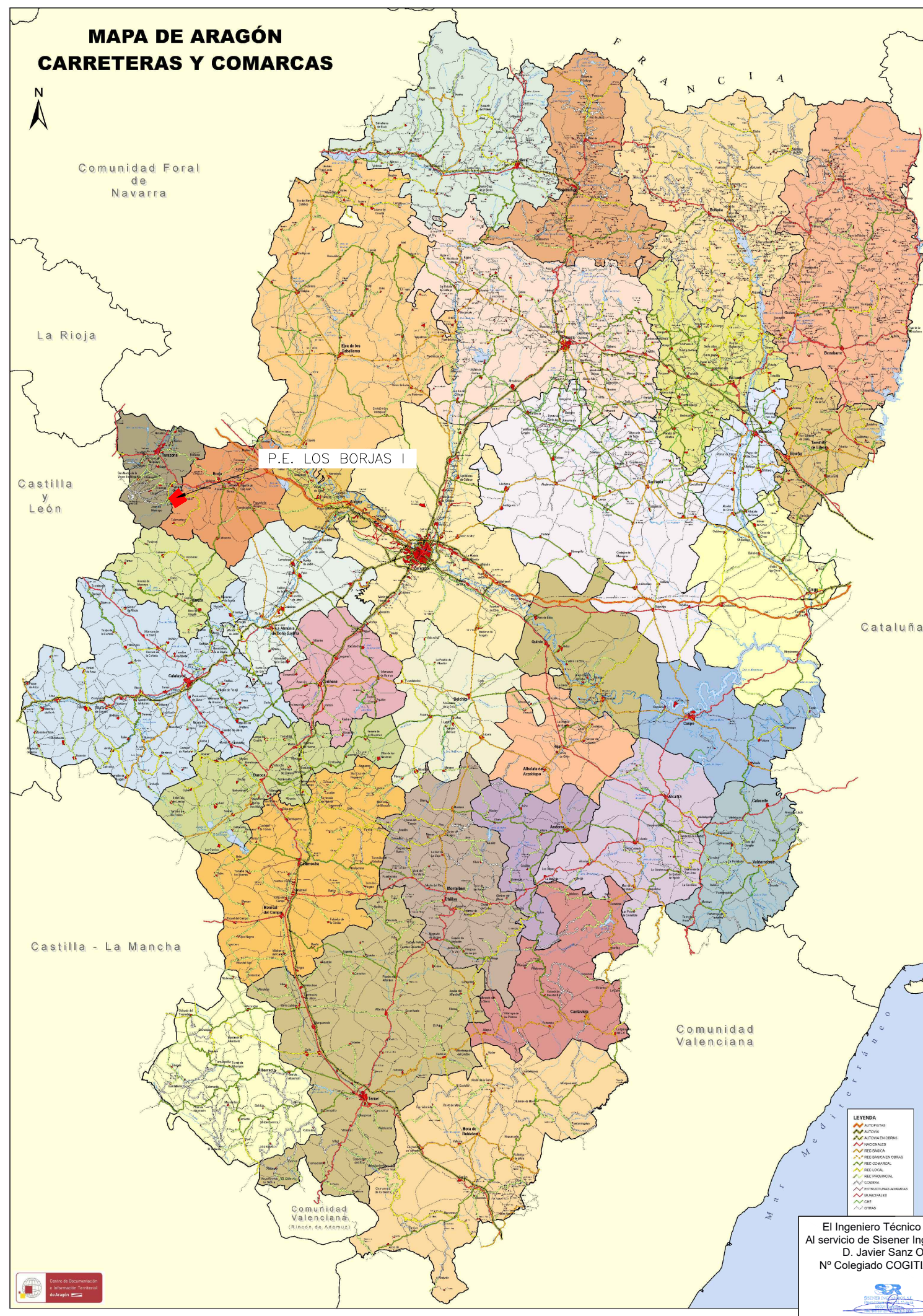
Zaragoza, Mayo de 2.021
EL INGENIERO AUTOR DEL PROYECTO


SISENER INGENIEROS S.L.
Paseo Independencia 16, 1ª planta
50004 Zaragoza
Tlf.: 976 301 331 Fax: 976 214 760

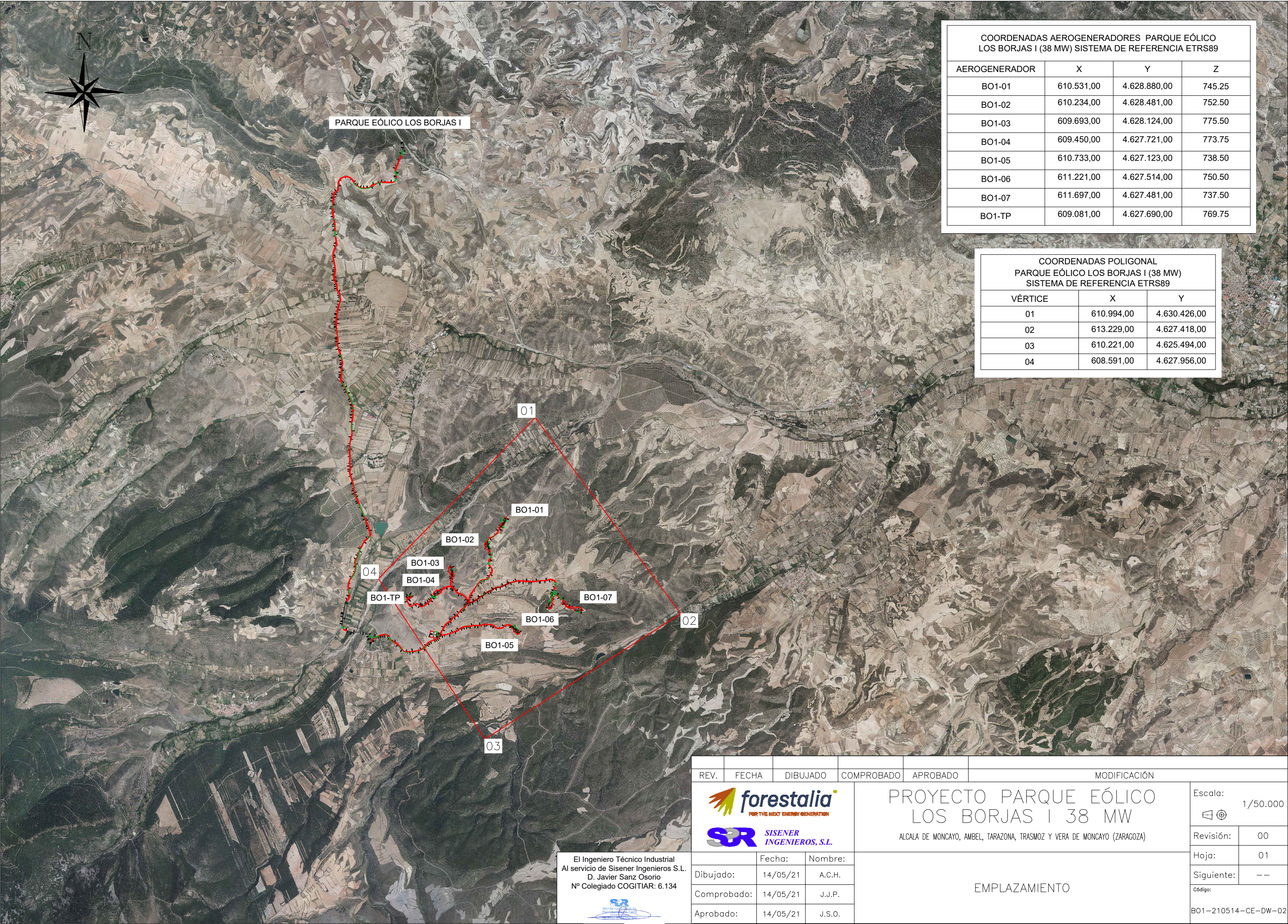
Javier Sanz Osorio
Colegiado 6.134 COITIAR
Al servicio de SISENER Ingenieros S.L.

9. Planos

Nº PLANO	DESCRIPCIÓN	ESCALAS
BO1-210514-CE-DW-01	SITUACIÓN	VARIAS
BO1-210514-CE-DW-02	EMPLAZAMIENTO	1/25.000
	AFECCION N-122	1/2.000



REV.	FECHA	DIBUJADO	COMPROBADO	APROBADO	MODIFICACIÓN		
 forestalia[®] FOR THE NEXT ENERGY GENERATION  SISENER INGENIEROS, S.L.			PROYECTO PARQUE EÓLICO LOS BORJAS I 38 MW ALCALA DE MONCAYO, AMBEL, TARAZONA, TRASMOZ Y VERA DE MONCAYO (ZARAGOZA)			Escala:  1/250.000	
						Revisión:	00
						Hoja:	01
						Siguiente:	--
			SITUACION			Código:	B01-210514-CE-DW-01
Dibujado:	14/05/21	A.C.H.					
Comprobado:	14/05/21	J.J.P.					
Aprobado:	14/05/21	J.S.O.					



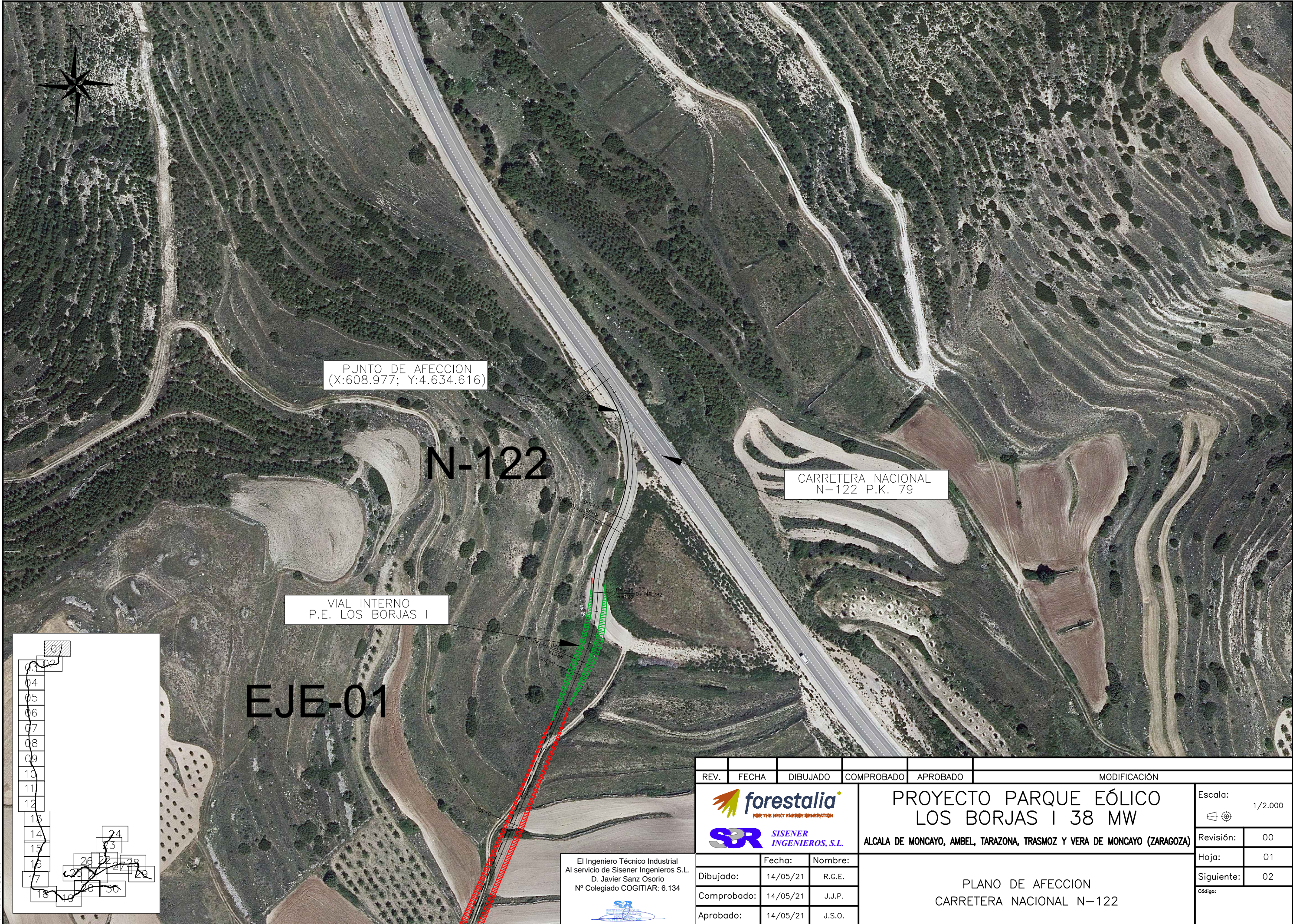
COORDENADAS AEROGENERADORES PARQUE EÓLICO LOS BORJAS I (38 MW) SISTEMA DE REFERENCIA ETRS89			
AEROGENERADOR	X	Y	Z
BO1-01	610.531,00	4.628.880,00	745.25
BO1-02	610.234,00	4.628.481,00	752.50
BO1-03	609.693,00	4.628.124,00	775.50
BO1-04	609.450,00	4.627.721,00	773.75
BO1-05	610.733,00	4.627.123,00	738.50
BO1-06	611.221,00	4.627.514,00	750.50
BO1-07	611.697,00	4.627.481,00	737.50
BO1-TP	609.081,00	4.627.690,00	769.75

COORDENADAS POLIGONAL PARQUE EÓLICO LOS BORJAS I (38 MW) SISTEMA DE REFERENCIA ETRS89		
VÉRTICE	X	Y
01	610.994,00	4.630.426,00
02	613.229,00	4.627.418,00
03	610.221,00	4.625.494,00
04	608.591,00	4.627.956,00

REV.	FECHA	DIBUJADO	COMPROBADO	APROBADO	MODIFICACIÓN		
 FOR THE NEXT ENERGY GENERATION 			PROYECTO PARQUE EÓLICO LOS BORJAS I 38 MW ALCALA DE MONCAYO, AMBEL, TARAZONA, TRASMOZ Y VERA DE MONCAYO (ZARAGOZA) EMPLAZAMIENTO			Escala:  1/50.000	
						Revisión:	00
						Hoja:	01
						Siguiente:	--
						Código:	
	Fecha:	Nombre:					
Dibujado:	14/05/21	A.C.H.					
Comprobado:	14/05/21	J.J.P.					
Aprobado:	14/05/21	J.S.O.					

El Ingeniero Técnico Industrial
Al servicio de Sisener Ingenieros S.L.
D. Javier Sanz Osorio
Nº Colegiado COGITAR: 6.134

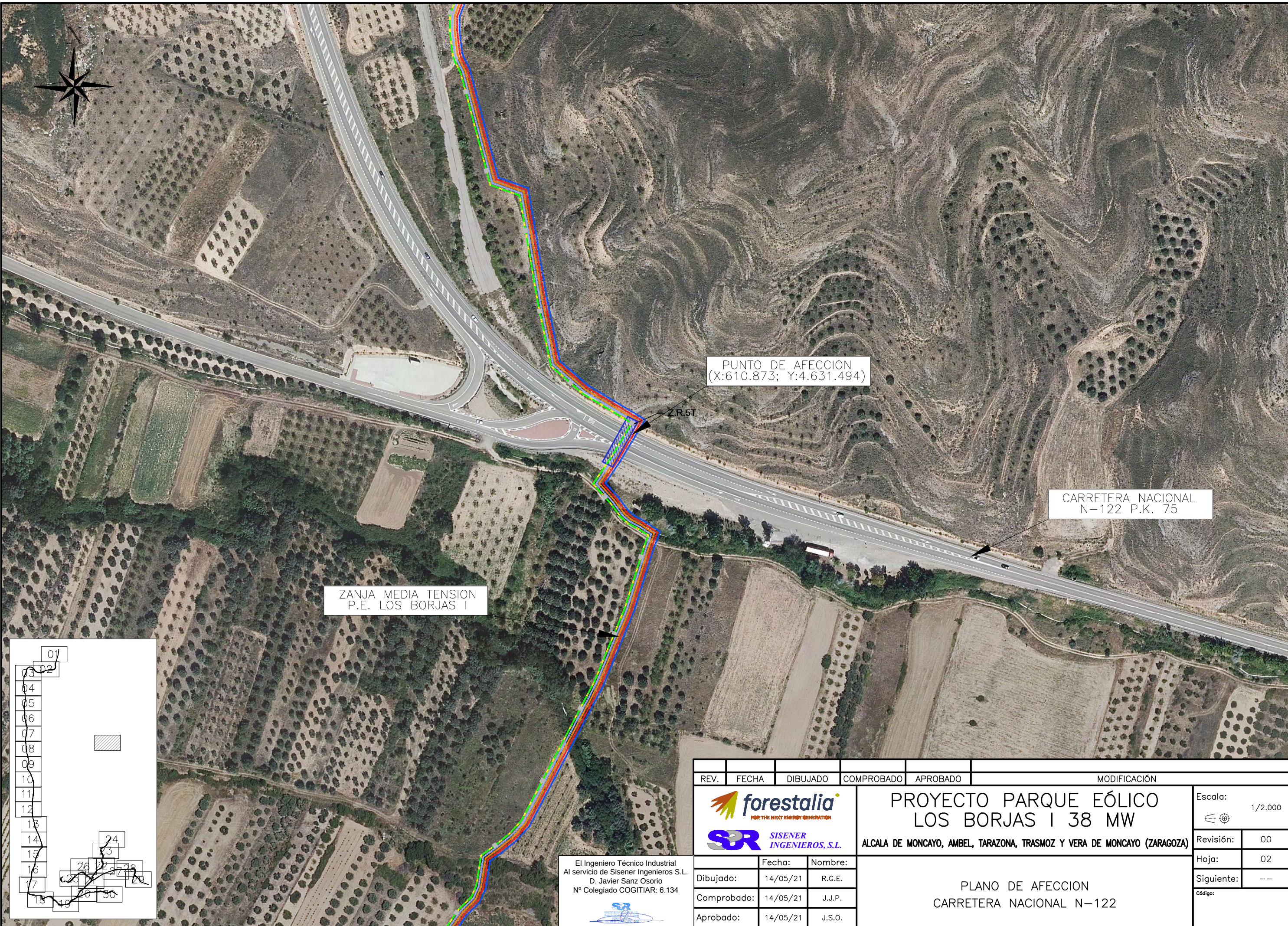




REV.	FECHA	DIBUJADO	COMPROBADO	APROBADO	MODIFICACIÓN	
 FOR THE NEXT ENERGY GENERATION 					PROYECTO PARQUE EÓLICO LOS BORJAS I 38 MW	
					ALCALA DE MONCAYO, AMBEL, TARAZONA, TRASMOZ Y VERA DE MONCAYO (ZARAGOZA)	
					PLANO DE AFECCION CARRETERA NACIONAL N-122	
					Escala:	1/2.000
					Revisión:	00
					Hoja:	01
					Siguiente:	02
					Código:	

El Ingeniero Técnico Industrial
Al servicio de Sisener Ingenieros S.L.
D. Javier Sanz Osorio
Nº Colegiado COGITAR: 6.134





REV.	FECHA	DIBUJADO	COMPROBADO	APROBADO	MODIFICACIÓN
 FOR THE NEXT ENERGY GENERATION 			PROYECTO PARQUE EÓLICO LOS BORJAS I 38 MW ALCALA DE MONCAYO, AMBEL, TARAZONA, TRASMOZ Y VERA DE MONCAYO (ZARAGOZA)		Escala:  1/2.000
	Fecha:	Nombre:	PLANO DE AFECCION CARRETERA NACIONAL N-122		Revisión: 00
Dibujado:	14/05/21	R.G.E.			Hoja: 02
Comprobado:	14/05/21	J.J.P.			Siguiente: —
Aprobado:	14/05/21	J.S.O.			Código:



PROYECTO PARQUE EÓLICO LOS BORJAS I
Anexo 15 Adecuación urbanística

ÍNDICE

1.	Introducción	1
2.	Descripción del proyecto.....	1
3.	Análisis de la situación urbanística.....	5
3.1.	Características del territorio afectado.....	6
3.2.	Planeamiento urbanístico vigente.....	7
4.	Conclusiones de la situación urbanística.....	20

1. Introducción

Se elabora el presente Anejo con el objeto de analizar la adecuación del proyecto del parque eólico “Los Borjas I”, que se ubica en los términos municipales de Ambel, Alcalá de Moncayo, Vera de Moncayo y Trasmoz en la provincia de Zaragoza a la situación del planeamiento urbanístico vigente en los mismos. Para el funcionamiento del parque es necesaria la ejecución de una zanja que recoja los circuitos de la media tensión y que se realizará enterrada discurriendo por los municipios de Ambel, Vera de Moncayo y Alcalá de Moncayo.

Para ello, se analiza el instrumento urbanístico vigente en los municipios afectados.

2. Descripción del proyecto

El parque eólico “Los Borjas I” consta de 7 aerogeneradores que se sitúan, 4 en el término municipal de Alcalá de Moncayo y 3 en el término municipal de Ambel, todos ellos en la provincia de Zaragoza. La zanja que albergará el circuito de media tensión discurre a través de los mismos términos municipales y el camino de acceso a los aerogeneradores atraviesa los mismos términos municipales y los de Vera de Moncayo y Trasmoz..

Como se observa en la imagen los aerogeneradores se sitúan al sureste del término municipal de Alcalá de Moncayo y al noroeste del de Ambel. El parque cuenta también con una campa de acopio y una torre de medición, localizadas en el municipio de Alcalá de Moncayo.

La zanja de media tensión discurre hacia el norte, hasta llegar a la subestación, localizada en el municipio de Vera de Moncayo. Ninguno de los elementos interfiere en ningún caso con el suelo urbano de las localidades.

La imagen del ámbito muestra en color azul los caminos proyectados para acceso a los aerogeneradores y los círculos rojos representan los puntos de ubicación de aerogeneradores.

Por otra parte, para la evacuación de la energía producida es necesaria la ejecución de una zanja que recoja los circuitos de media tensión (se representa en color amarillo).

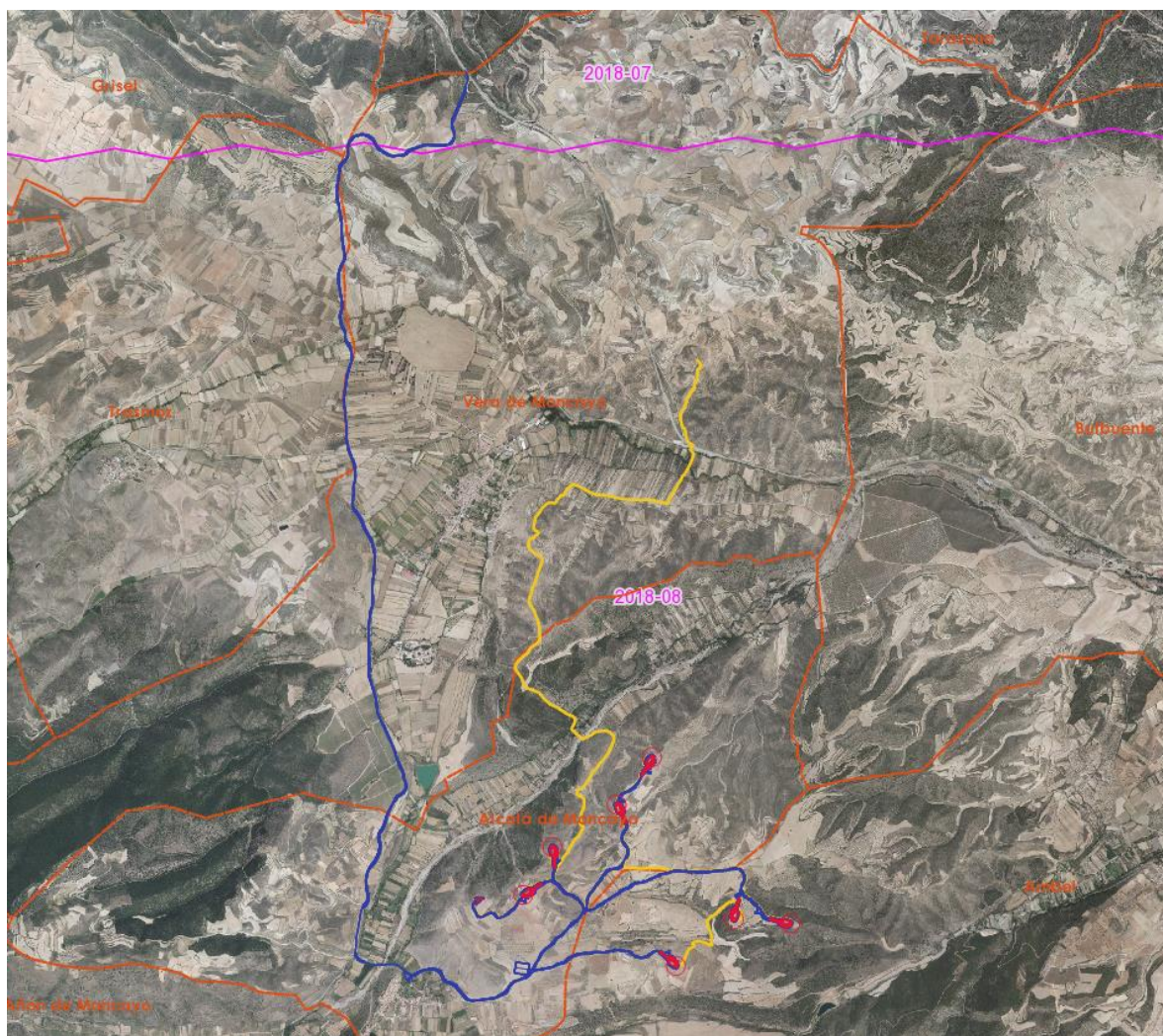


Imagen 1: Ubicación parque eólico, caminos de acceso y zanja de media tensión.

Las coordenadas donde se ubican los aerogeneradores del parque, en sistema de coordenadas UTM ETRS89 HUSO 30, son las siguientes:

AEROGENERADOR	UTM X	UTM Y	COTA Z	MODELO AEROGENERADOR
BO1-01	610.531	4.628.880		Aerogenerador GE158-5,5 MW
BO1-02	610.234	4.628.481		Aerogenerador GE158-5,5 MW
BO1-03	609.693	4.628.124		Aerogenerador GE158-5,5 MW
BO1-04	609.450	4.627.721		Aerogenerador GE158-5,5 MW
BO1-05	610.733	4.627.123		Aerogenerador GE158-5,5 MW
BO1-06	611.221	4.627.514		Aerogenerador GE158-5,5 MW
BO1-07	611.697	4.627.481		Aerogenerador GE158-5,5 MW

Tabla 1 Coordenadas UTM ETRS89 de los aerogeneradores del Parque Eólico Los Borjas I.

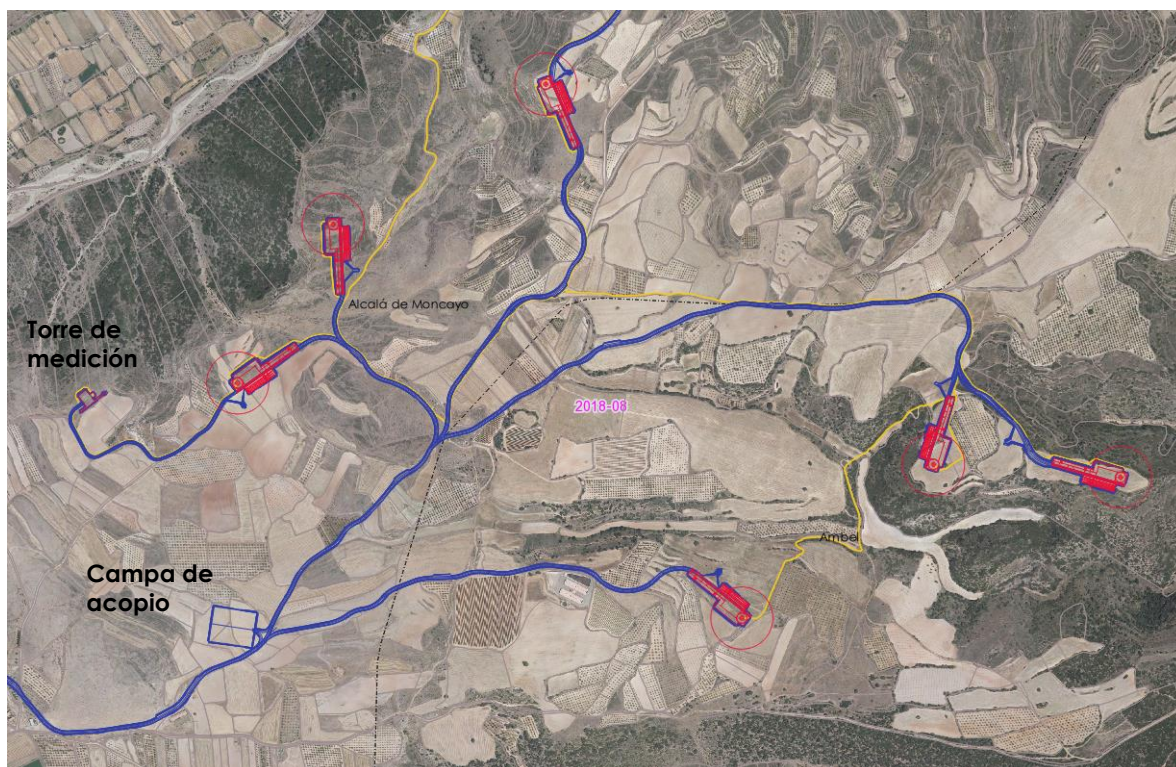


Imagen 2: Ubicación de aerogeneradores

El presente parque está constituido por 7 aerogeneradores modelo General Electric GE158 de 120,90 metros de altura y 158 metros de diámetro de rotor, con potencia unitaria de 5.000 kW contando con una potencia autorizada de 38,00 MW. También contará con una torre de medición y una campa de acopio de material.

Los accesos a los aerogeneradores y a la torre de medición se realizan mediante caminos y viales, cuyo criterio de diseño ha sido aprovechar al máximo los caminos existentes y la correcta evacuación de las aguas de lluvia de la zona. Si bien se han adecuado a los parámetros mínimos de radio de curvatura, anchura y pendientes necesarios para el tránsito de camiones tanto en la fase de construcción del parque como en la fase de explotación del mismo.

El acceso al Parque Eólico Los Borjas I se realizará desde la carretera nacional N-122, en su p.k 79+000 en el término municipal de Tarazona y, a partir de este punto, recorre unos 8 km de caminos de tierra, entre los que se realizan cruzamientos con las carreteras CV-610 y Z-F-0251, hasta llegar a la carretera Z-373 en su p.k 6+400.

Desde este punto y continuando por la carretera Z-373 unos 100 m se accede a la carretera CV-690 por la que habrá que recorrer otros 600 m hasta llegar al punto de acceso de la red principal del parque eólico.

Desde este punto, a través de caminos existentes y de nueva ejecución se comunica con cada uno de los aerogeneradores propuestos. Se grafía el trazado de los mismos en la siguiente imagen:

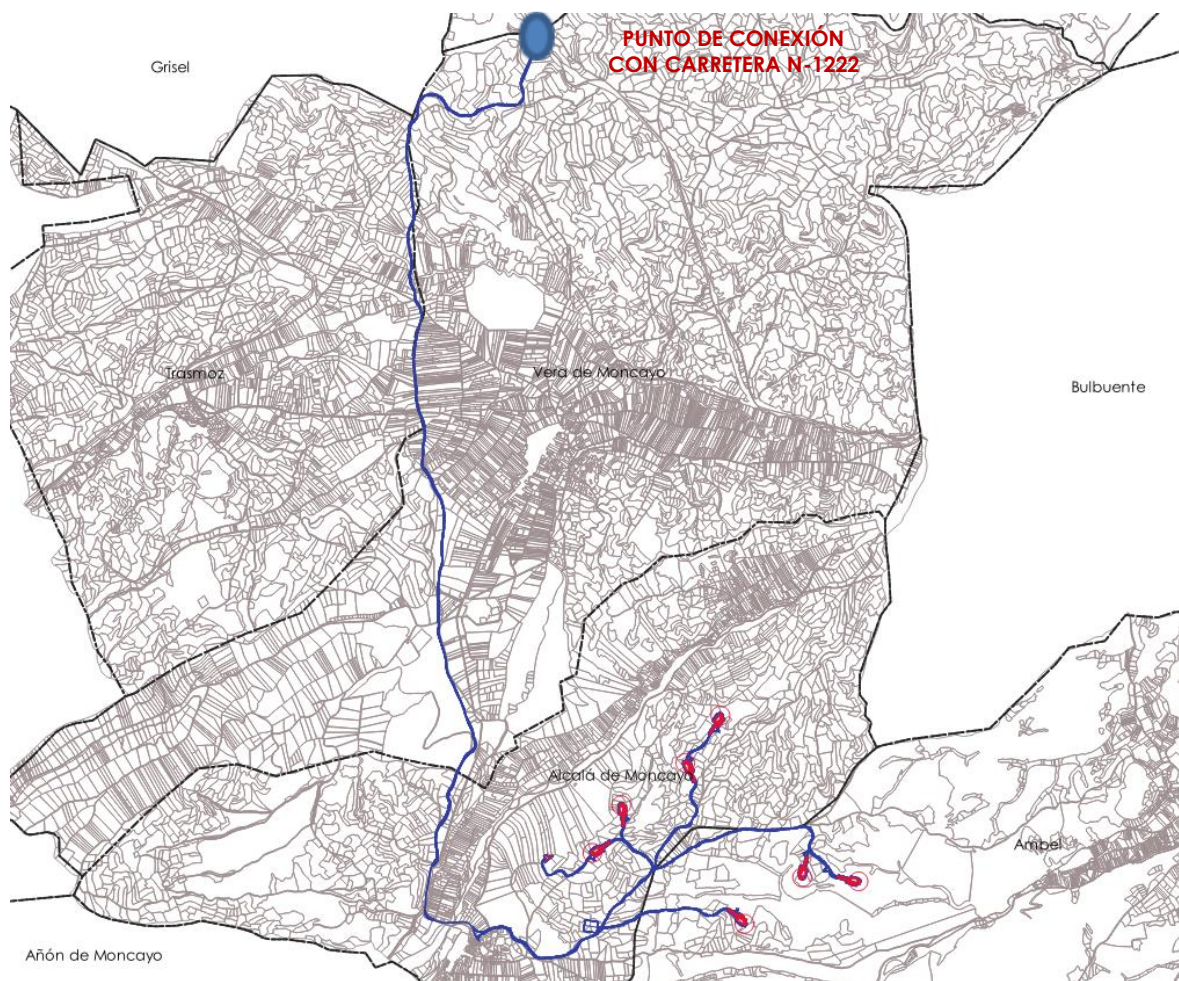


Imagen 3: Caminos de acceso y posición de aerogeneradores

Para la ejecución de las zanjas de los circuitos de media tensión también se ha primado su trazado a través de caminos existentes con el fin de minimizar las afecciones en el territorio, discurre, en general, en paralelo a los caminos que dan acceso a los aerogeneradores y a caminos existentes. Se adjunta imagen del trazado de la misma.

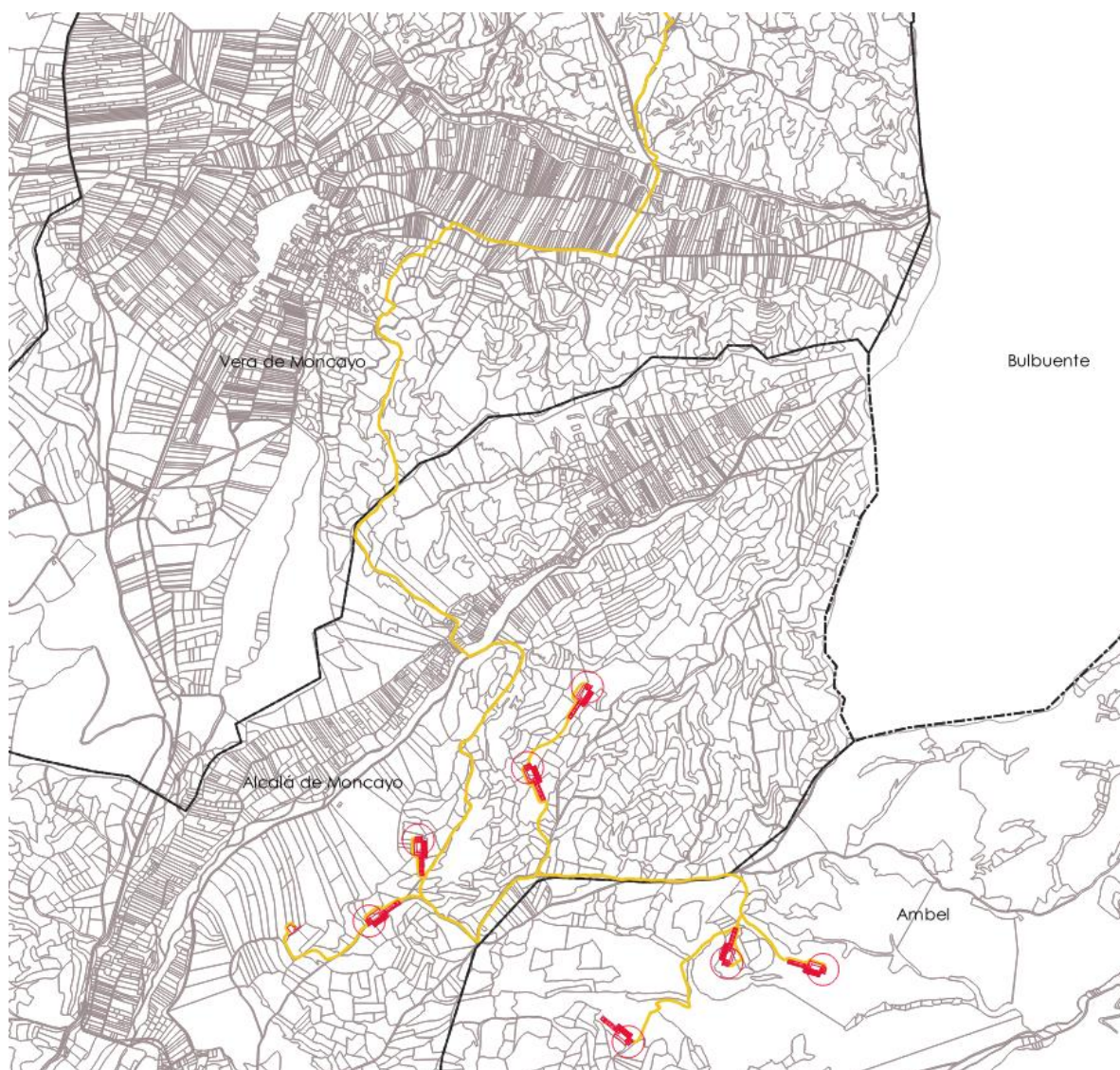


Imagen 4: Trazado de la zanja de media tensión

3. Análisis de la situación urbanística

Tal y como se ha indicado el parque eólico “Los Borjas I” y sus infraestructuras asociadas se encuentran en los términos municipales de Ambel, Alcalá de Mocayo, Vera de Moncayo y Trasmoz todos ellos en la provincia de Zaragoza. La zanja de media tensión discurre por los términos municipales de Ambel, Alcalá de Mocayo y Vera de Moncayo.

El presente informe pretende describir la clasificación urbanística de los suelos que van a ser objeto de transformación por la ejecución del parque, con el fin de solicitar informe de compatibilidad urbanística.

De modo que se establece el análisis del carácter autorizable de los suelos afectados en relación a la normativa urbanística vigente en cada municipio.

3.1. Características del territorio afectado

Según el Sistema de Información Urbanística de Aragón (SIUA):

- El municipio de Ambel cuenta con un Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano aprobado en 1998.
- El municipio de Alcalá de Moncayo carece de figura de planeamiento por lo que se entienden de aplicación las Normas Subsidiarias y Complementarias de ámbito Provincial de Zaragoza.
- El municipio de Vera de Moncayo cuenta con un Plan General de Ordenación Urbana de 2015, si bien el mismo no se encuentra aprobado por lo que, al no contar con planeamiento anterior, se entiende le son de aplicación las Normas Subsidiarias y Complementarias de ámbito Provincial de Zaragoza.
- El municipio de Trasmoz cuenta con un Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano aprobado en 1993.

Dicho esto, se realiza el análisis de la situación urbanística para el propio parque que incluye la instalación de los aerogeneradores, la torre de medición, la campa de acopio y los caminos de acceso a los aeros. Y el análisis urbanístico de las zonas de ejecución de las zanjas para los circuitos de media tensión.

De este modo, en relación al trazado del parque eólico, se encuentra afectado en la parte de la instalación ubicada en el municipio de Ambel por el ámbito de protección del Austropotamobius Pallipes (punteado naranja). Así mismo el camino de acceso a su paso por los municipios de Vera de Moncayo y Trasmoz se encuentra en una zona que cuenta con el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales denominado Comarca del Moncayo (Cuadrícula roja).

El trazado de los caminos de acceso también interfiere con el trazado de las vías pecuarias Cordel de Bulbunte a Trasmoz y el Cordel de Vera de Moncayo a Grisél (Líneas rosas).

Finalmente en Alcalá de Moncayo (al sur), encontramos el Monte de Utilidad Pública La Calera (rayado verde).

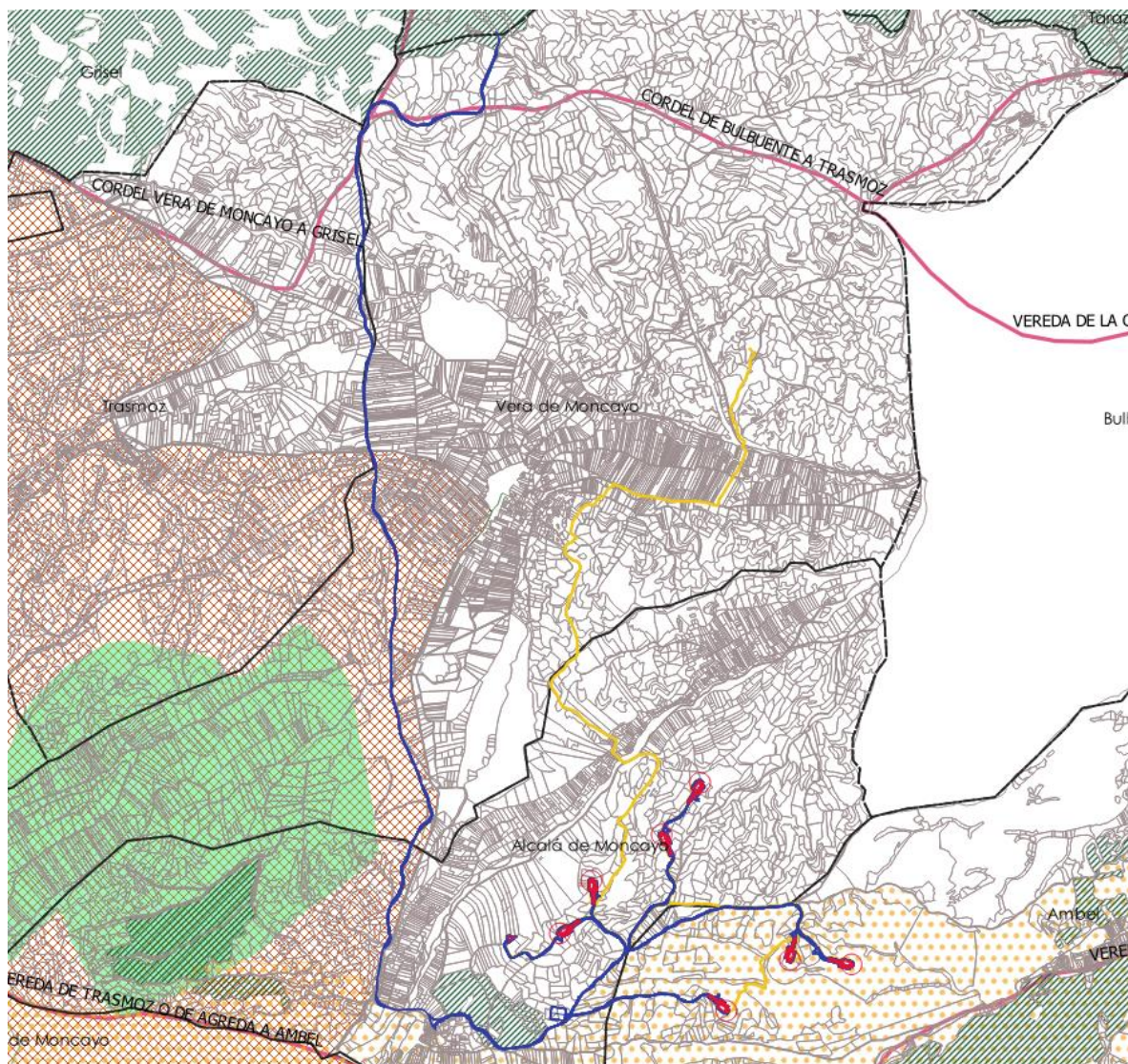


Imagen 5: Afecciones ambientales del ámbito del parque

El documento ambiental del proyecto de ejecución del parque recogerá todas las consideraciones ambientales necesarias para eliminar o minimizar las posibles afecciones a cualquiera de estas zonas.

3.2. Planeamiento urbanístico vigente

Con el fin de establecer las condiciones urbanísticas aplicables en la zona de actuación se han analizado los planeamientos vigentes en cada uno de los municipios afectados.

Como se describe más adelante y puede verse en la imagen extraída del SIUA la zona objeto de proyecto se encuentra principalmente en suelo no urbanizable genérico. Si bien, los términos municipales de Ambel y Alcalá de Moncayo carecen de plano de clasificación de suelo no urbanizable.

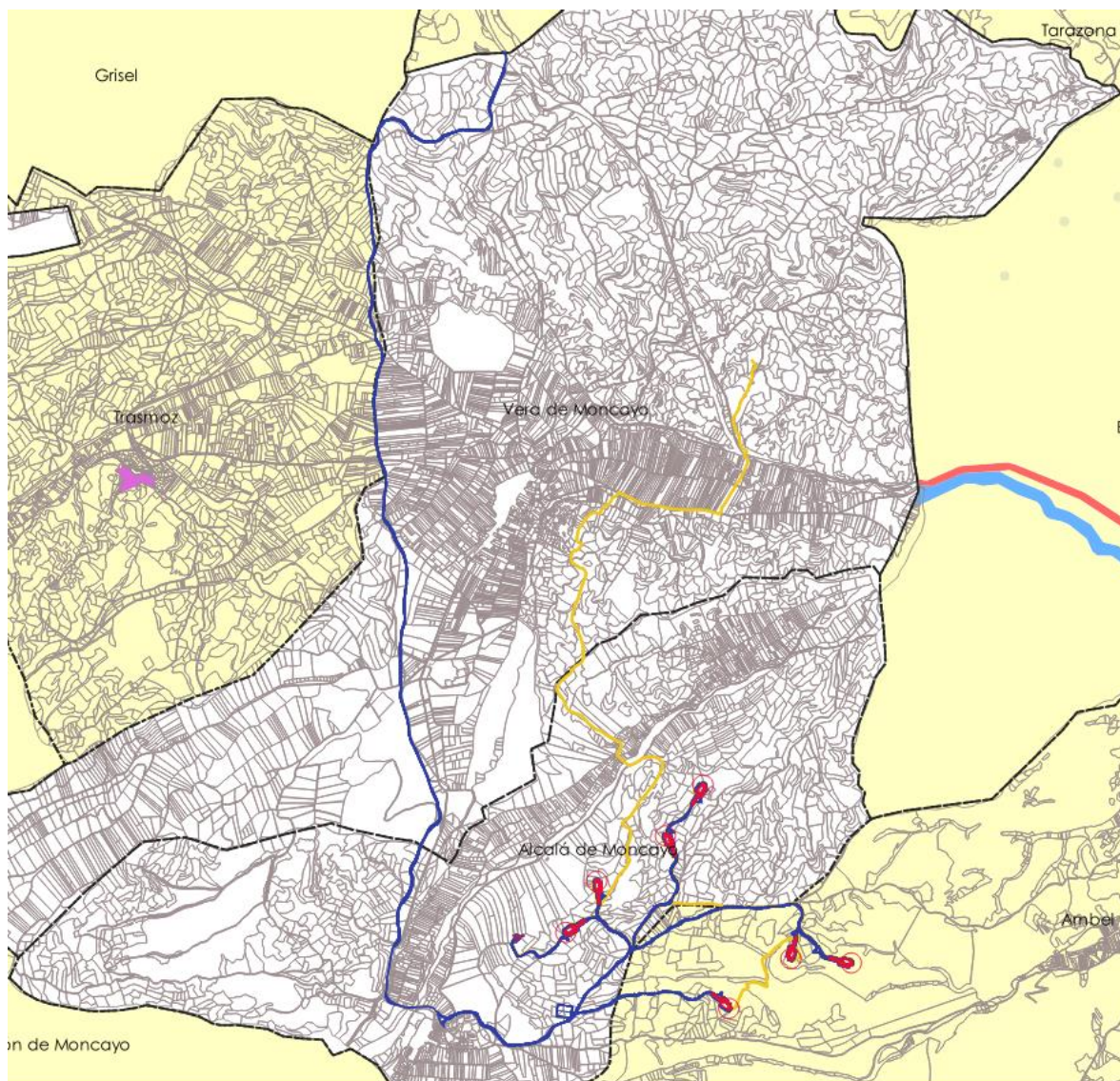


Imagen 6: Clasificación de suelo según SIUA

- **Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Ambel.**

Como ya se ha indicado, el municipio de Ambel cuenta con un Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano. Hay que tener en cuenta que dicho documento carece de un plano que refleje la clasificación completa del término municipal, en el que se reflejen la calificación de los suelos no urbanizables.

Por tanto, dado que en la zona de actuación no existe ninguna figura ambiental que exija su clasificación como suelo no urbanizable especial, asimilaremos dicho ámbito al suelo no urbanizable genérico.

En este municipio se proponen las obras de instalación de tres de los aerogeneradores y parte del trazado de los caminos de acceso y de la zanja para los circuitos de media tensión.



Imagen 7. Ubicación del parque en el municipio de Ambel y afecciones ambientales (el punteado naranja representa el ámbito de protección del Austropotamobius Pallipes).

De este modo, el apartado 3º del apartado 3 de las Ordenanzas establece que constituirá el suelo no urbanizable, los demás espacios del Término Municipal (fuera del Suelo Urbano).

A su vez, el apartado 4.1 establece las Normas de Aplicación en Suelo No Urbanizable, que establecen:

- Que podrán autorizarse, mediante el procedimiento de autorización especial, edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural

En este sentido y, en relación a la necesidad de emplazamiento en suelo no urbanizable, podemos destacar que se trata de una instalación vinculada al recurso eólico que requiere de amplias superficies abiertas, hecho que la enmarca de forma más apropiada en el medio rural. En relación a la actividad, si bien no se trata de un uso de naturaleza plenamente rústica, como pueden ser los agrícolas, cinegéticos, es un uso productivo de explotación de un recurso natural como es el viento. La actividad no requiere de edificaciones permanentes, únicamente la instalación de aerogeneradores que son instalaciones puntuales en el paisaje.

- Establece que las alineaciones a la trama viaria, cumplirán con la normativa sectorial aplicable.

Respecto a esta apartado indicar que no hay redes viarias próximas a las zonas de actuación.

Con carácter subsidiario y complementario en aquellos aspectos que no vienen regulados para el Suelo No Urbanizable en el planeamiento municipal, son de aplicación las Normas Subsidiarias y Complementarias de ámbito provincial de Zaragoza.

Como se ha indicado, según los datos disponibles no está incluido en ninguna zona que requiera su protección por lo que se considera que forma parte del suelo no urbanizable genérico.

En relación a los condicionantes establecidos que no estén regulados en la Normas urbanísticas municipales podemos encontrar:

- El artículo 78 establece que cuando las instalaciones o actividades que se pretendan establecer en el Suelo No Urbanizable pudieran alterar o degradar los sistemas naturales o el paisaje se someterán a la correspondiente tramitación ambiental.
El parque y su línea de evacuación se someterán al procedimiento ambiental aplicable según la legislación ambiental vigente.
- En relación a los caminos rurales existentes, las normas subsidiarias establecen que las edificaciones y construcciones que se realicen a lo largo de los mismos deberán separarse al menos 8 metros y en el caso de cerramientos deberán separarse al menos 5 metros a eje de camino y 3 metros a borde del pavimento si este existe.
Los aerogeneradores se separan más de 8 metros de cualquier camino existente.

Las actuaciones propuestas mantienen y acondicionan caminos existentes, también amplía la red de caminos con nuevos trazados de acceso a los aerogeneradores, sin impedir ni dificultar el paso a las fincas.

No se ejecuta edificación ni vallado alguno en este proyecto.

En el artículo 87 se recogen las protecciones de los terrenos forestales y los recursos naturales, entendiendo que se trata de los terrenos en que vegeten especies arbóreas, arbustivas, de matorral o herbáceas, remitiendo para su protección a Ley de Montes.

La zona en la que se ubican los aerogeneradores y caminos a los aerogeneradores no es una zona forestal. En cualquier caso, el documento ambiental recogerá todas las condiciones necesarias para minimizar el impacto de las obras en el entorno natural en el que se sitúan.

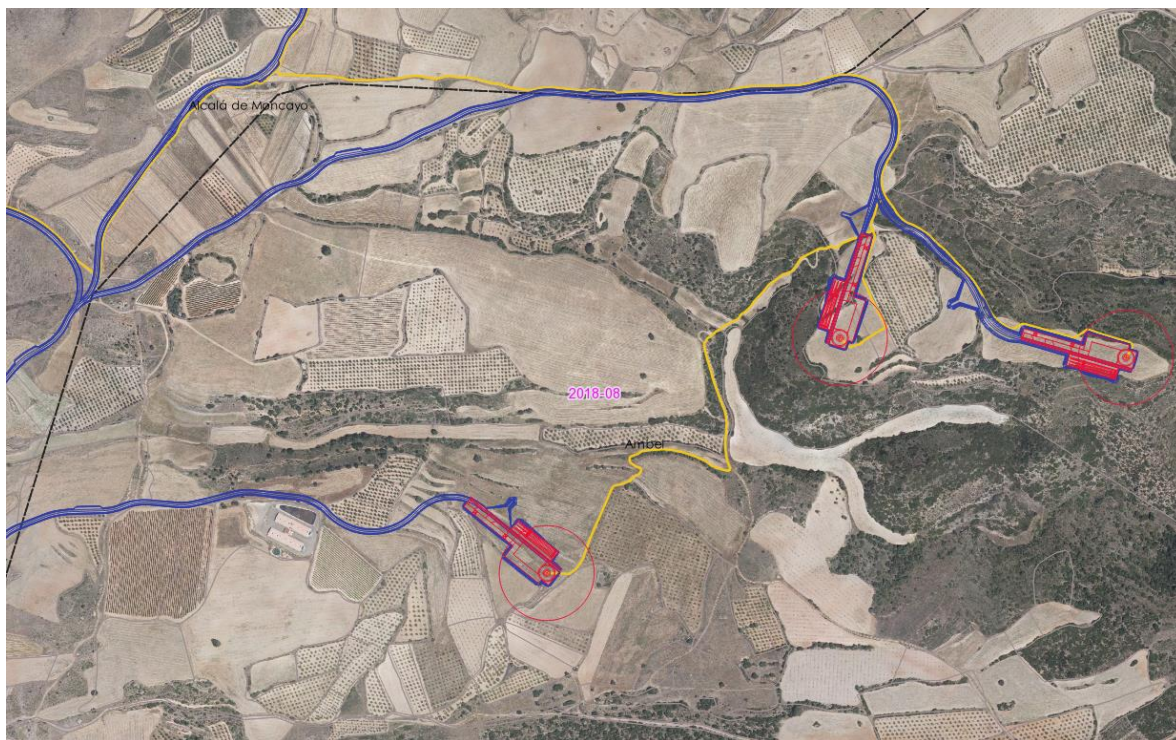


Imagen 8. Imagen de detalle de zona de actuación en el municipio de Ambel

- **Normas Subsidiarias y Complementarias de ámbito Provincial de Zaragoza como normativa vigente en el municipio de Alcalá de Moncayo.**

Al carecer de planeamiento aprobado, la normativa vigente en el término municipal de Alcalá de Moncayo, son las Normas Subsidiarias y Complementarias de ámbito Provincial de Zaragoza. Dichas normas en su Título V establecen las condiciones en suelo no urbanizable.

El artículo 71, establece las protecciones aplicadas al suelo no urbanizable en función de sus valores naturales, paisajísticos y ecológicos, no encontrándose, a priori en ninguno de los grupos establecidos. Si bien parte del camino de acceso a los aerogeneradores se encuentra dentro del espacio del PORN Comarca de Calatayud. La zona de ubicación de los aerogeneradores, la torre de medición y la campa no se localizan en suelos con valores ambientales definidos.

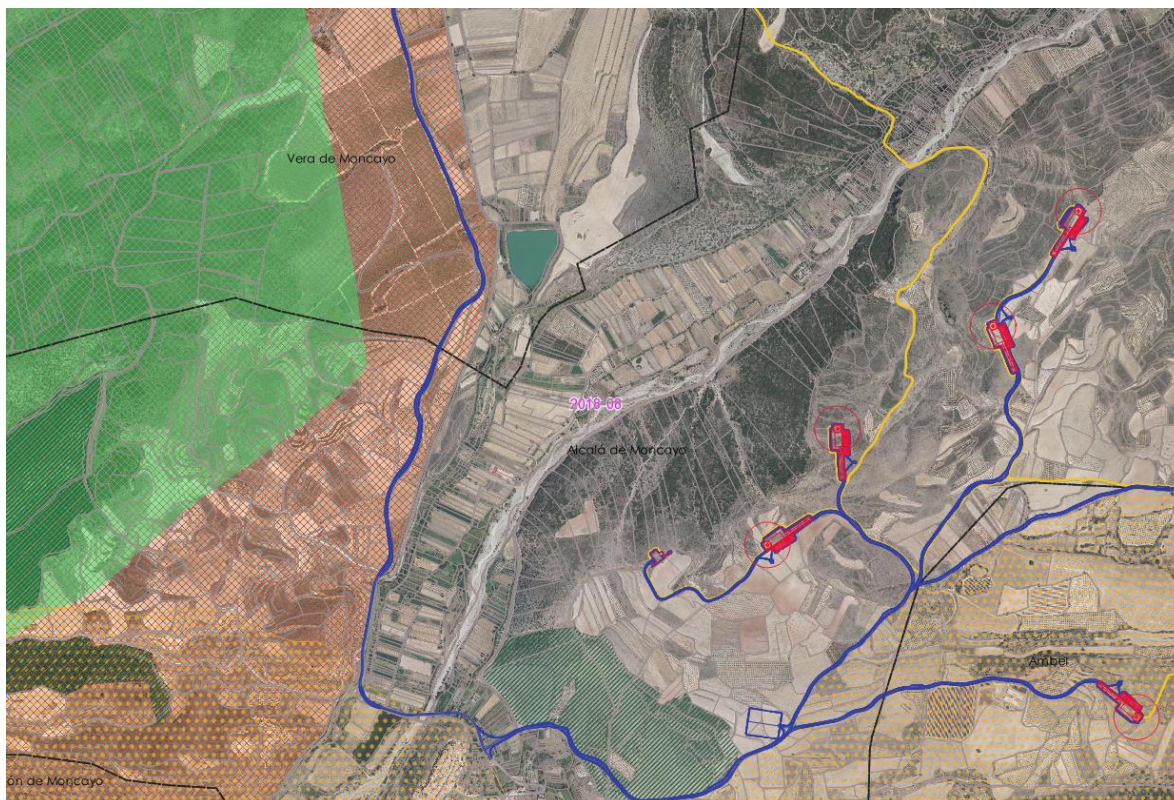


Imagen 9. Ubicación del parque en el municipio de Alcalá de Moncayo y afecciones ambientales (el punteado naranja representa el ámbito de protección del Austropotamobius Pallipes, el rayado verde el Monte de Utilidad Pública La Calera y la cuadrícula roja la delimitación del PORN Comarca de Moncayo).

De este modo, el artículo 75 establece la clasificación de usos y actividades autorizables en suelo no urbanizable, entre los que se encuentran, sometidos a autorización especial, los usos de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural que engloba los usos de servicios públicos e infraestructuras urbanas cuando hayan de emplazarse necesariamente en suelo no urbanizable, dentro de los cuales entendemos que se puede encontrar la de aprovechamiento del recurso natural eólico.

Dado que no hay edificaciones proyectadas la edificabilidad máxima descrita no se considera de aplicación.

El artículo 78 establece que cuando las instalaciones o actividades que se pretendan establecer en el Suelo No Urbanizable pudieran alterar o degradar los sistemas naturales o el paisaje se someterán a la correspondiente tramitación ambiental.

El parque y su circuito de media tensión se someterán al procedimiento ambiental aplicable según la legislación ambiental vigente.

El artículo 81, determina las condiciones de protección de vías pecuarias y caminos rurales, indicando que la red de caminos rurales queda protegida de toda actuación que impida o dificulte el paso a través de la misma, siempre y hasta donde establezca comunicación con dos o más propiedades distintas, o bien si constituye la servidumbre de paso a terrenos o elementos de interés público. Las edificaciones o construcciones que se pretendan ejecutar a lo largo de ésta sobre terrenos colindantes con ella no podrán realizarse a distancias menores de ocho metros (8m).

Las actuaciones propuestas mantienen y acondicionan caminos existentes, también amplía la red de caminos con nuevos trazados de acceso a los aerogeneradores, sin impedir ni dificultar el paso a las fincas. Los aerogeneradores se ubican a más de 8 metros del borde de los caminos.

En el caso del trazado del circuito de media tensión enterrado, el mismo se ejecuta principalmente en el margen de caminos existentes por lo que se minimiza su afección en el paisaje.

No se ejecuta edificación ni vallado alguno en este proyecto.

En el artículo 87 se recogen las protecciones de los terrenos forestales y los recursos naturales, entendiendo que se trata de los terrenos en que vegeten especies arbóreas, arbustivas, de matorral o herbáceas, remitiendo para su protección a Ley de Montes.

Como se ha indicado, la zona de proyecto no es una zona forestal. En cualquier caso, el documento ambiental recogerá todas las condiciones necesarias para minimizar el impacto de las obras en el entorno natural en el que se sitúan.

En relación a los caminos de acceso, en especial de los que se desarrollan dentro del espacio del PORN y del Monte de Utilidad Pública, indicar que se trata de obras de acondicionamiento, que consisten en mejora de firme, ampliación de sección si es necesaria en función de la anchura previa del camino y leves modificaciones del trazado de los mismos en puntos en los que los radios de giro no sean suficiente para el paso de camiones. Esto hace que la transformación del paisaje y la naturaleza del lugar se minimice pues se trata ya, en su mayor parte, de vías existentes en el espacio natural. Según el artículo 109, en el caso de que se vaya a proceder a corte de cualquier ejemplar arbóreo integrado en masa arbórea o en áreas singulares se solicitará la previa licencia municipal específica.

Tanto la selección de ubicaciones para los aerogeneradores como para la campa de acopio de material se realiza primando espacios de escasa vegetación y afección ambiental.

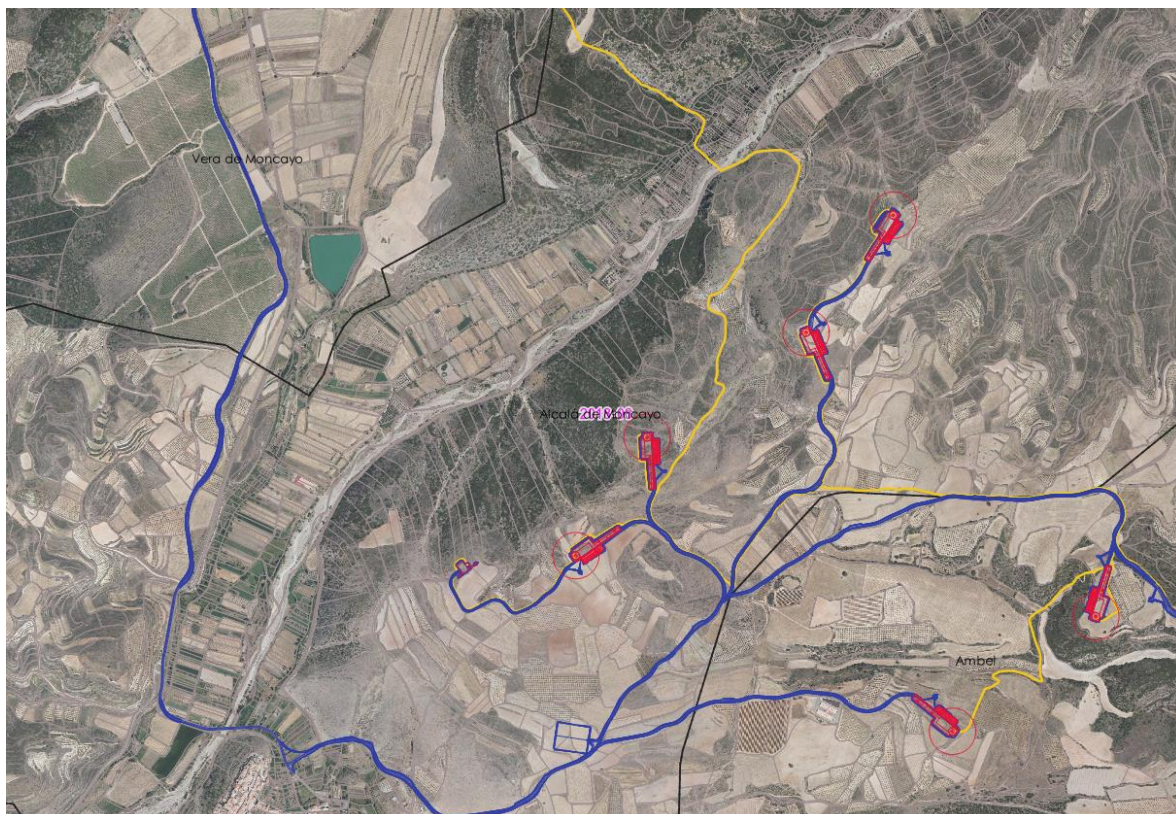


Imagen 10. Imagen de detalle de zona de actuación en el municipio de Alcalá de Moncayo

- **Normas Subsidiarias y Complementarias de ámbito Provincial de Zaragoza como normativa vigente en el municipio de Vera de Moncayo.**

Vera de Moncayo cuenta con un plan General de ordenación Urbana tramitada su aprobación definitiva en 2015 si bien, según datos del Sistema de Información Urbanística de Aragón, dicha aprobación se encuentra suspendida. Es por esto que se entiende que la normativa de aplicación son las Normas Subsidiarias y Complementarias de ámbito Provincial de Zaragoza.

Dichas normas en su Título V establecen las condiciones en suelo no urbanizable.

El artículo 71, establece las protecciones aplicadas al suelo no urbanizable en función de sus valores naturales, paisajísticos y ecológicos, no encontrándose, a priori en ninguno de los grupos establecidos. Si bien parte de las obras a ejecutar en este término municipal, que consisten en la ejecución de camino de acceso a los aerogeneradores se encuentra dentro del espacio del PORN Comarca de Calatayud y parte del trazado coincide también con las vías pecuarias Cordel de Vera de Moncayo a Grisel y Cordel de Bulbunte a Trasmoz. La zanja para el circuito de media tensión se ubica al este de los caminos y no presenta afección a zonas ambientalmente sensibles.

De cualquier modo, el documento ambiental del parque recogerá todas las afecciones producidas y las medidas de minimización de impactos si las hubiera.

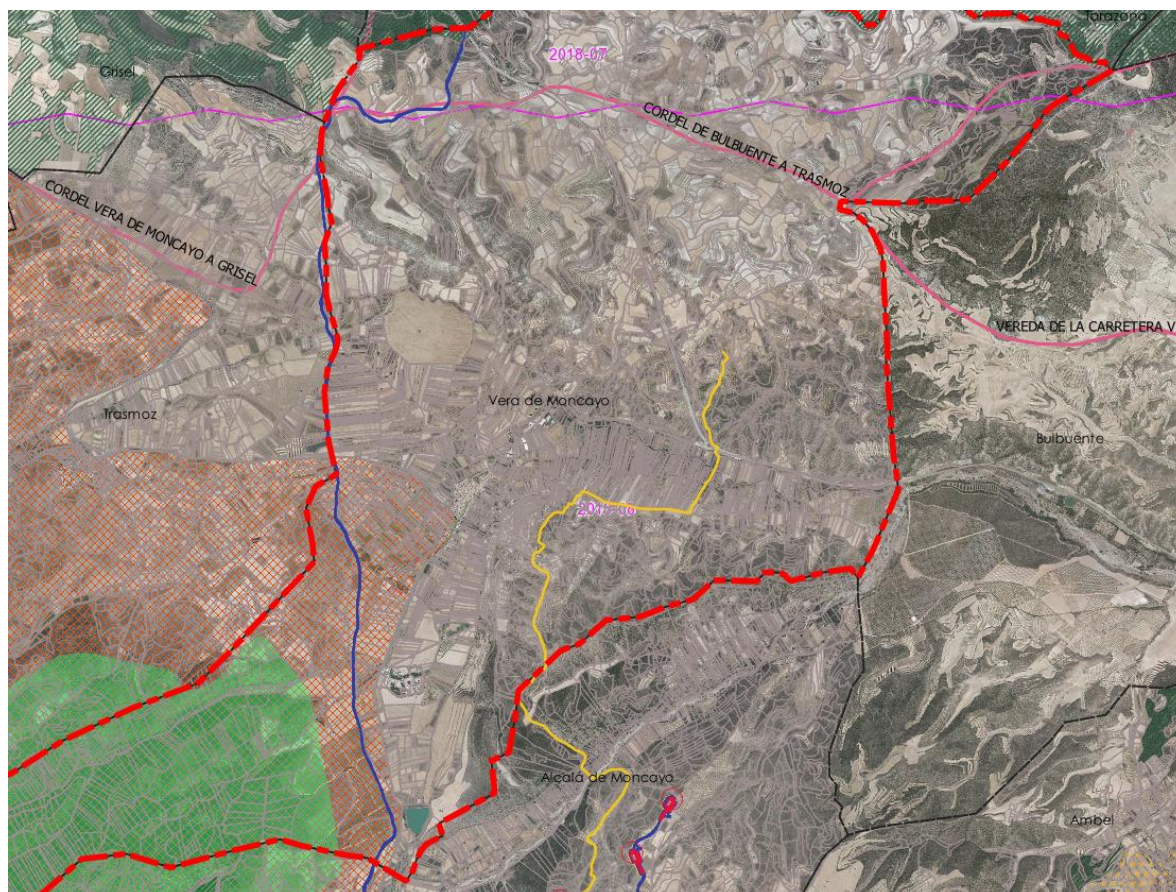


Imagen 11. Ubicación del parque en el municipio de Vera de Moncayo y afecciones ambientales (la cuadrícula roja representa la delimitación del PORN Comarca de Moncayo y el sombreado verde (que no afecta a la zona de actuación) el LIC denominado Maderuela.).

De este modo, el artículo 75 establece la clasificación de usos y actividades autorizables en suelo no urbanizable, entre los que se encuentran, sometidos a autorización especial, los usos de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural que engloba los usos de servicios públicos e infraestructuras urbanas cuando hayan de emplazarse necesariamente en suelo no urbanizable, dentro de los cuales entendemos que se puede encontrar la de aprovechamiento del recurso natural eólico y sus infraestructuras asociadas como el caso que nos ocupa ya que en este término municipal, las obras a realizar son las de acondicionamiento de caminos y apertura de zanja para el circuito de media tensión.

Dado que no hay edificaciones proyectadas la edificabilidad máxima descrita no se considera de aplicación.

El artículo 78 establece que cuando las instalaciones o actividades que se pretendan establecer en el Suelo No Urbanizable pudieran alterar o degradar los sistemas naturales o el paisaje se someterán a la correspondiente tramitación ambiental.

El parque y su circuito de media tensión se someterán al procedimiento ambiental aplicable según la legislación ambiental vigente.

El artículo 81, determina las condiciones de protección de vías pecuarias y caminos rurales, indicando que la red de caminos rurales queda protegida de toda actuación que impida o dificulte el paso a través de la misma, siempre y hasta donde establezca comunicación con dos o más propiedades distintas, o bien si constituye la servidumbre de paso a terrenos o elementos de interés público. Las edificaciones o construcciones que se pretendan ejecutar a lo largo de ésta sobre terrenos colindantes con ella no podrán realizarse a distancias menores de ocho metros (8m).

Las actuaciones propuestas mantienen y acondicionan caminos existentes, también amplía la red de caminos con nuevos trazados de acceso a los aerogeneradores, sin impedir ni dificultar el paso a las fincas.

En el caso del trazado del circuito de media tensión enterrado, el mismo se ejecuta principalmente en el margen de caminos existentes por lo que se minimiza su afección en del paisaje.

En relación a las vías pecuarias, establece que en las mismas no se podrá ejecutar construcción ni vallado ni obra que merme, impida o altere el paso históricamente establecido. Las actuaciones que se producen sobre vías pecuarias, es el acondicionamiento de las mismas para el acceso a los aerogeneradores y la ampliación de su sección si es necesario, por lo que las obras no supondrán alteración el destino del suelo ni impedirán o dificultaran el transito ganadero. Se respetará su anchura.

No se ejecuta edificación ni vallado alguno en este proyecto.

En el artículo 87 se recogen las protecciones de los terrenos forestales y los recursos naturales, entendiendo que se trata de los terrenos en que vegeten especies arbóreas, arbustivas, de matorral o herbáceas , remitiendo para su protección a Ley de Montes.

Como se ha indicado, la zona de proyecto no es una zona forestal. En cualquier caso, el documento ambiental recogerá todas las condiciones necesarias para minimizar el impacto de las obras en el entorno natural en el que se sitúan.

En relación a los caminos de acceso , en especial de los que se desarrollan dentro del espacio del PORN y del Monte de Utilidad Pública, indicar que se trata de obras de acondicionamiento, que consisten en mejora de firme, ampliación si es necesaria en función de la anchura previa del camino y leves modificaciones del trazado de los mismos en puntos en los que los radios de giro no sean suficiente para el paso de camiones. Esto hace que la transformación al paisaje y la naturaleza del lugar se minimice pues se trata ya, en su mayor parte, de vías existentes en el espacio natural.

Según el artículo 109, en el caso de que se vaya a proceder a corte de cualquier ejemplar arbóreo integrado en masa arbórea o en áreas singulares se solicitará la previa licencia municipal específica.

- **Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano como normativa vigente en el municipio de Trasmoz.**

El municipio e Trasmoz cuenta con un proyecto de Delimitación de Suelo Urbano como normativa vigente en el municipio. Dicho documento carece de plano de clasificación de suelo no urbanizable. Por esto vamos a asumir que, dado que las actuaciones a ejecutar en el municipio de Trasmoz no se encuentran en ninguna ámbito ambientalmente sensible, se localizan en suelo no urbanizable genérico.

Como puede verse en la imagen, solo al norte del término municipal se produce una interferencia con la vía pecuaria Cordel Vera de Moncayo a Grisel

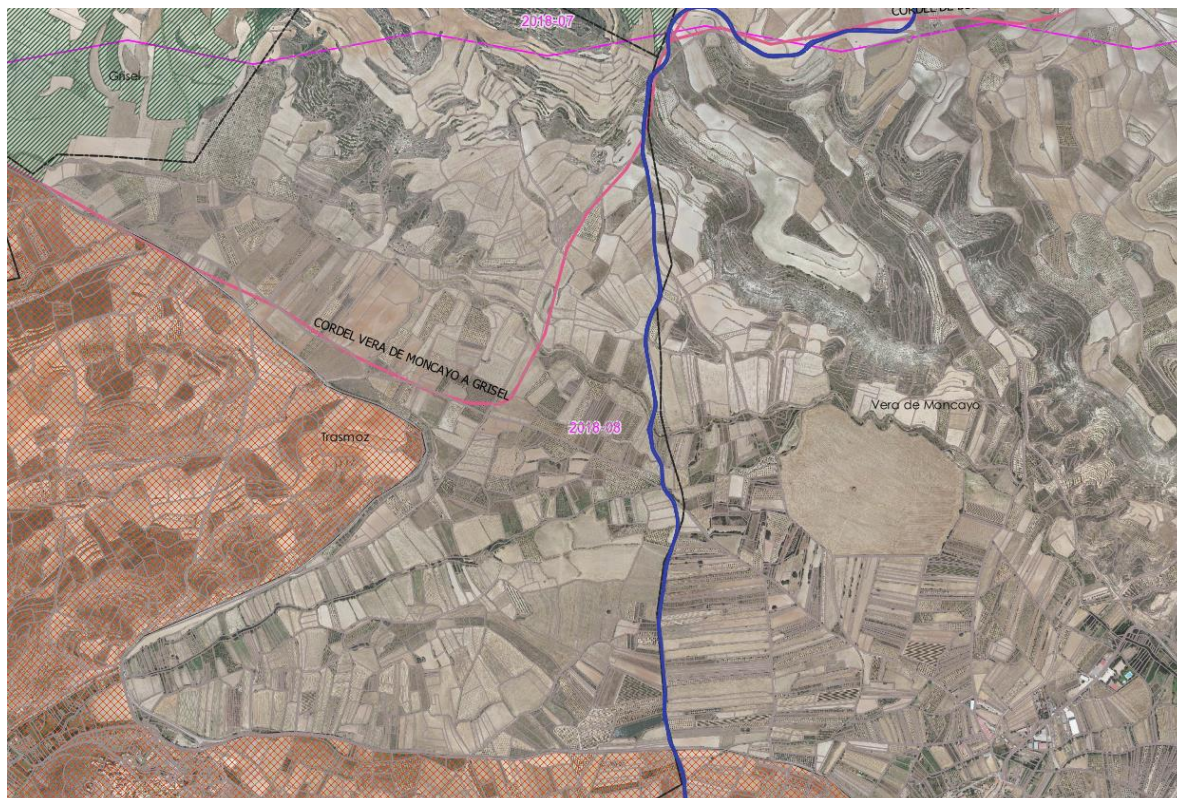


Imagen 12. Ubicación del parque en el municipio de Trasmoz y afecciones ambientales (la cuadrícula roja representa la delimitación del PORN Comarca de Moncayo y la línea rosa la vía pecuaria Cordel de Vera de Moncayo a Grisel)

De este modo el artículo 50 de las ordenanzas del proyecto de delimitación establecen el régimen general en suelo no urbanizable, indicando que podrán autorizarse mediante el procedimiento de autorización especial, instalaciones de utilidad pública e interés social que deben de emplazarse en medio rural.

En este sentido y, en relación a la necesidad de emplazamiento en suelo no urbanizable, podemos destacar que se trata de una obra accesoria al servicio de una instalación de producción de energía a través de aerogeneradores cuya ubicación está ligada al medio rural ante la necesidad de grandes superficies, así como por la necesidad de ámbitos de incidencia directa del viento. En relación a la actividad, si bien no se trata de un uso de naturaleza plenamente rústica, como pueden ser los agrícolas, cinegéticos, es un uso productivo de explotación de un recurso natural como es el viento.

Para el resto de condicionantes remite a la normativa sectorial y las Normas Subsidiarias y Complementarias de ámbito Provincial de Zaragoza, por tanto para lo no regulado en las ordenanzas acudimos a las mismas.

El artículo 71 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de ámbito Provincial de Zaragoza, establece las protecciones aplicadas al suelo no urbanizable en función de sus valores naturales, paisajísticos y ecológicos, no encontrándose, a priori en ninguno de los grupos establecidos. No encontrándose las obras en zonas ambientalmente sensibles.

De cualquier modo, el documento ambiental del parque recogerá todas las afecciones producidas y las medidas de minimización de impactos si las hubiera.

El artículo 78 establece que cuando las instalaciones o actividades que se pretendan establecer en el Suelo No Urbanizable pudieran alterar o degradar los sistemas naturales o el paisaje se someterán a la correspondiente tramitación ambiental.

El parque y su circuito de media tensión se someterán al procedimiento ambiental aplicable según la legislación ambiental vigente.

El artículo 81, determina las condiciones de protección de vías pecuarias y caminos rurales, indicando que la red de caminos rurales queda protegida de toda actuación que impida o dificulte el paso a través de la misma, siempre y hasta donde establezca comunicación con dos o más propiedades distintas, o bien si constituye la servidumbre de paso a terrenos o elementos de interés público. Las edificaciones o construcciones que se pretendan ejecutar a lo largo de ésta sobre terrenos colindantes con ella no podrán realizarse a distancias menores de ocho metros (8m).

Las actuaciones propuestas mantienen y acondicionan caminos existentes, también amplía la red de caminos con nuevos trazados de acceso a los aerogeneradores, sin impedir ni dificultar el paso a las fincas.

En relación a las vías pecuarias, establece que en las mismas no se podrá ejecutar construcción ni vallado ni obra que merme, impida o altere el paso históricamente establecido. Las actuaciones que se producen sobre vías pecuarias, es el acondicionamiento y ampliación de la sección si es necesario de las mismas para el acceso a los aerogeneradores por lo que las obras no supondrán alteración el destino del suelo ni impedirán o dificultarán el tránsito ganadero. Se respetará su anchura.

No se ejecuta edificación ni vallado alguno en este proyecto.

En el artículo 87 se recogen las protecciones de los terrenos forestales y los recursos naturales, entendiendo que se trata de los terrenos en que vegeten especies arbóreas, arbustivas, de matorral o herbáceas, remitiendo para su protección a Ley de Montes.

Como se ha indicado, la zona de proyecto no es una zona forestal. En cualquier caso, el documento ambiental recogerá todas las condiciones necesarias para minimizar el impacto de las obras en el entorno natural en el que se sitúan.

Según el artículo 109, en el caso de que se vaya a proceder a corte de cualquier ejemplar arbóreo integrado en masa arbórea o en áreas singulares se solicitará la previa licencia municipal específica. Las actuaciones al tratarse principalmente de mejoras y ampliación de caminos existentes, no prevén afección a especies arbóreas relevantes.

4. Conclusiones de la situación urbanística

Con lo anteriormente expuesto se considera analizada la situación urbanística del área objeto de proyecto del parque eólico.

Se han justificado aquellos aspectos que le son de aplicación según los planeamientos vigentes en cada municipio y la categoría de suelo afectada.

Como se ha indicado, se entiende que el proyecto de parque eólico podría considerarse compatible en el ámbito propuesto al tratarse de un uso de utilidad pública e interés social que debe ubicarse en suelo no urbanizable, el cual queda recogido en las diferentes normativas como uso admisible en suelo no urbanizable genérico, bajo el cumplimiento de las prescripciones indicadas. Dicho esto, el proyecto de ejecución y la tramitación ambiental deberán establecer las determinaciones concretas que avalen la instalación desde el punto de vista ambiental.

Para lo cual, se solicita el Informe de Compatibilidad Urbanística en los municipios afectados.